



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DERECHOS HUMANOS**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS,  
EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**2024**

## **Contenido**

<b>1. Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Marco Jurídico</b> .....	<b>5</b>
<b>2.1. Normativa Internacional</b> .....	<b>5</b>
<b>2.2. Normativa Nacional</b> .....	<b>10</b>
<b>2.3. Normativa Local</b> .....	<b>12</b>
<b>2.4. Normativa Interna</b> .....	<b>17</b>
<b>3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género</b> .....	<b>19</b>
a. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución.....	19
1. Análisis de la población involucrada .....	20
2. Análisis de problemas.....	28
3. Análisis de objetivos .....	57
4. Identificación de alternativas de solución al problema .....	58
5. Selección de alternativa óptima .....	59
6. Estructura Analítica del Programa Institucional.....	64
b. Segunda etapa: Planificación .....	64
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) .....	65
<b>4. Identificación de la Población Objetivo</b> .....	<b>69</b>
<b>5. Actividades Institucionales</b> .....	<b>71</b>
<b>6. Cronograma de acciones sustantivas</b> .....	<b>78</b>
<b>7. Matriz de gestión de riesgos</b> .....	<b>80</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>81</b>

## 1. Introducción

Este 2023 se conmemoró el décimo segundo aniversario de la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, y es considerada como la más relevante en materia de derechos humanos.

En ella, se estableció que *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*. Además, estipuló la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, con la reforma política del 29 de enero de 2016 para la Ciudad de México, se establecieron cambios y transformaciones importantes para la organización política, jurídica y administrativa, y sentó las bases para convocar a la Asamblea Constituyente de esta ciudad y lograr la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) el 5 de febrero de 2017.

En este sentido, la Constitución local refiere que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la capital de la República. De igual forma, señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con las diversas modificaciones normativas derivadas del proceso de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en 2014.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) establece que el Instituto es una autoridad local, de carácter permanente, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, para la organización de elecciones y mecanismos de participación ciudadana en la

Ciudad de México, y en atención a la reforma publicada el 29 de julio de 2020, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, el 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, cuyas modificaciones de acuerdo con su artículo Transitorio TERCERO entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

En atención a ello, el 02 de septiembre siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM-ACU-CG-050-22 con el *Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022,*

Lo anterior implicó, entre otros aspectos, la eliminación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), y que sus funciones sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, modificando su denominación a: Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

La reforma también contempló la desaparición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), estableciendo la creación de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (Comisión de Género), lo cual fue atendido por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-050-22, en conjunto con la integración de todas las Comisiones.

Posteriormente, el pasado 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-075/2022, en el que sustancialmente ordenó revocar parcialmente el Decreto citado, quedando sin efectos todos los actos derivados

de las acciones generales que el IECM adoptó en relación con la UTGyDH y la Comisión de Igualdad.

En consecuencia, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-078-22, el Consejo General aprobó realizar las acciones generales de transición para su cumplimiento, entre ellas, escindir las atribuciones de la DEGDHECyCC en lo referente a los temas de género y derechos humanos, para que los conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos (DPGyDH), coordinándose con la Secretaría Ejecutiva para tales efectos.

Asimismo, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-012-23 de 30 de enero de 2023, aprobó el restablecimiento de la Comisión de Igualdad, designando temporalmente a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz como Presidenta, al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez y a la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez como integrantes.

Debido a lo anterior, es la DPGyDH el área que presenta a la Comisión de Igualdad el presente Programa Institucional, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión, así como, la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el desarrollo del quehacer institucional.

Este Programa Institucional, se elabora en atención al marco regulatorio en materia electoral, asimismo, da continuidad a lo realizado por las entonces Comisiones Provisionales para Promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, y la de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, impulsadas en 2015 y 2016 respectivamente; así como, la Comisión de Igualdad en su primera etapa; la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; y la presente Comisión de Igualdad.

En su formulación, de acuerdo con el Manual de Planeación, se determinó que, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía, se incluyeran en un solo instrumento los rubros relativos a *Equidad e Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos*.

Asimismo, se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, local e interno en materia de derechos humanos e igualdad de género y se desarrolla, en cuanto a su estructura, con la Metodología del Marco Lógico, con perspectiva de género, determinada en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024*, de la que se definen los objetivos, las acciones y los indicadores.

En su formulación, se consideró el *Marco estratégico del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026*, que incorpora la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, no sólo como *Ejes transversales*, sino en todo su contenido.

En ese contexto, el desarrollo de este Programa Institucional contribuirá a que cada uno de los objetivos estratégicos, del Plan General referido, cuente con elementos para su cumplimiento, ya que estos han incorporado el compromiso institucional con la inclusión, la promoción de espacios libres de violencia, la accesibilidad y, en general, el respeto a los derechos humanos.

En particular, debido al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la primera de las acciones institucionales se alinearán al *Objetivo Estratégico 2. Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos generando valor público a la ciudadanía en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas*; y la segunda, al *Objetivo Estratégico 3. Generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia*.

Finalmente, se presenta un apartado con el cronograma de acciones sustantivas que contiene cada una de las actividades institucionales a desarrollarse durante el año 2024 y se adjunta la Matriz de Gestión de Riesgos correspondiente.

## **2. Marco Jurídico**

El Instituto Electoral es la autoridad administrativa en materia electoral en la Ciudad de México, a la que le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, como ejes fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la construcción de una democracia igualitaria e incluyente.

En esta tesitura, el presente Programa Institucional se realiza con sustento en el marco normativo que se detalla a continuación:

### **2.1. Normativa Internacional**

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) el 10 de diciembre de 1948.  
Artículos: 1° (libertad e igualdad), 2° (no discriminación), 7° (igualdad ante la ley), 19 (libertad de opinión y expresión), 20 (libertad de reunión y asociación) y 21 (derechos político-electorales).
2. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (AG-OEA) en 1948.  
Artículo 1. (Igualdad de derechos civiles de la mujer ante los del hombre).
3. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer adoptada por la AG-ONU el 31 de marzo de 1953.  
Artículos: I, II y III (Derechos político-electorales).
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por la AG-ONU el 21 de diciembre de 1965.  
Artículos: 2 (compromisos de los Estados contra la discriminación) y 5, inciso c) (garantizar el goce de los derechos políticos).

5. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.  
Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 2 (derechos humanos en general); 3 (compromiso de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos políticos y civiles); 16 (reconocimiento a la personalidad jurídica), 19 (libertad de expresión), 21 (derecho de reunión), 22 (derecho de asociación), 25 (derechos político-electorales); y 26 (derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación).
  
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la AG-ONU el 16 de diciembre de 1966.  
Artículos: 1 (derecho a la libre determinación), 3 (igualdad de derechos), 6 (derecho al trabajo), 7 (derecho al goce de condiciones de trabajos equitativas y satisfactorias) y 10 (derecho a la protección de la familia).
  
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Pacto de San José*) adoptada por la AG-OEA el 22 de noviembre de 1969.  
Artículos: 1 (obligación de respetar los derechos y libertades sin ningún tipo de discriminación), 13 (libertad de pensamiento y de expresión), 15 (derecho de reunión), 16 (libertad de asociación), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) y 26 (protección judicial).
  
8. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) adoptada por la AG-ONU el 18 de diciembre de 1979.  
Artículos: 2 (derechos humanos de la mujer y garantía de no discriminación por cuestiones de sexo), 4 (adopción de medidas especiales para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer), 7 (eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país) 11 (igualdad en la esfera del empleo), y 15 (igualdad de la mujer y el hombre ante la ley).
  
9. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.

Artículos: 2 (Obligaciones de los Estados parte); 3 (goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación); 4 (adopción de medidas especiales); 5 (derechos a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales); 6 (derecho a la consulta); 15 (medidas para consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados); y 18 (derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos).

10. Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la AG-OEA el 20 de noviembre de 1989.

Artículos: 2 (obligación de los Estados de respetar los derechos); 4 (adopción de medidas, administrativas, legislativas y de cualquiera otra índole); 13 (libertad de expresión); y 15 (libertad de asociación y de reunión).

11. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención Belem do Pará*) aprobado por la AG-OEA el 9 de junio de 1994.

Artículos: 3 (derecho a una vida libre de violencia), 4 (derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos), y 5 (ejercicio libre y pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

12. Los objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.

(Objetivo G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; objetivo H, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer).

13. La Recomendación General número 23: Vida Política y Pública, del 16vo periodo de sesiones del Comité de la CEDAW de 1997. (Derechos político-electorales de las mujeres).

14. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, adoptada por la AG-OEA el 7 de junio de 1999. Artículos: I.2 (discriminación contra las personas con discapacidad); II (prevención y eliminación de todas las formas de discriminación); III y IV (compromisos de los Estados para cumplir con los objetivos de la Convención).

- 15.** Declaración del Milenio. Resolución 55/2 aprobada por la AG-ONU el 8 de septiembre de 2000.  
Acuerdos: V (Derechos humanos, democracia y buen gobierno) y VI (Protección de las personas vulnerables).
- 16.** Carta Democrática Interamericana aprobada por la AG-OEA el 11 de septiembre de 2001.  
Artículos: 7 (democracia y derechos humanos), 9 (eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y migrantes); 10 (promoción y fortalecimiento de la democracia mediante el mejoramiento de las condiciones laborales); y 28 (participación plena e igualitaria de la mujer en la política).
- 17.** Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2004. (Consenso de México). Acuerdo 6.  
Inciso I (derechos político-electorales de las mujeres), II (incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas), VI (implementación de políticas para conciliar la vida laboral y familiar), X (cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres); y XV (eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres).
- 18.** Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de octubre de 2005.  
Artículos: 2 (derechos humanos de las personas jóvenes); 5 (principio de no discriminación); 6 (igualdad de género); 18 (libertad de expresión, reunión y asociación); y 21 (derecho a la participación política).
- 19.** Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la AG-ONU el 13 de diciembre de 2006.  
Artículos: 3 (principios generales); 4 (obligaciones generales); 5 (igualdad y no discriminación); 6 (mujeres con discapacidad); 7 (niñez con discapacidad); 8 (toma de conciencia); 9 (accesibilidad); 12 (reconocimiento igualitario como persona ante la

- ley); 19 (derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad); 21 (libertad de expresión y de opinión y acceso a la información); 29 (participación en la vida política y pública); y 31 (recopilación de datos y estadísticas).
- 20.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la AG-ONU el 13 de septiembre de 2007.  
Artículos: 1 (derechos indígenas individuales y colectivos); 2 (igualdad y no discriminación); 3 (derecho a la libre determinación); 4 (derecho a la autonomía y autogobierno); 5 (derecho a la participación plena); 19 (derecho a la consulta) y 44 (igualdad entre mujeres y hombres indígenas).
- 21.** Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2007. (Consenso de Quito), los puntos 3, 12, y 17, acuerdos II, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XIX y XXVIII.
- 22.** Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2010. (Consenso de Brasilia), los acuerdos 2, 3, 4 y 5.
- 23.** La Resolución A/Res/66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 y el punto 23, inciso b) de las Observaciones finales del Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW realizadas a México, en los informes consolidados 7 y 8 de 2012 y sus respectivas recomendaciones. (Participación política de la mujer).
- 24.** Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, aprobada por la AG-OEA el 5 de junio de 2013.  
Artículos: 2 y 3 (derechos protegidos); y del 4 al 14 (deberes del Estado).
- 25.** Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la AG-OEA el 15 de junio de 2015.  
Artículos: 3 (principios generales); 4 (deberes generales de los Estados parte); 5 (igualdad y no discriminación por razones de edad); 6 (derecho a la vida y a la dignidad en la vejez); 7 (derecho a la independencia y a la autonomía); 8 (derechos a

la participación e integración comunitaria); 14 (derecho a la libertad de expresión, de opinión y el acceso a la información); 27 (derechos políticos); 28 (derecho de reunión y de asociación); 30 (igual reconocimiento como persona ante la ley); y 32 (toma de conciencia).

**26.** Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2007 y el objetivo 5. Igualdad de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, entre otras. (Derechos humanos).

**27.** Convenio 190 sobre la violencia y el acoso adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 21 de junio de 2019. Ratificado por el Senado de la República en marzo de 2022.

Artículos: 2 (protección a las personas trabajadoras); 4 (respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso); 5 (respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo); y 6 (obligación de adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación).

**28.** La Recomendación General número 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas del Comité de la CEDAW de octubre de 2022. (Derecho a la participación efectiva en la vida política y pública).

## **2.2. Normativa Nacional**

**1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917. Última reforma 6 de junio de 2023.

Artículos 1, 2, Apartado A fracción VII, 3 fracción II, inciso a), 4, 35, párrafo primero, fracción II, 38, fracción VII, 41, 52, 53 párrafos primero y segundo, 56 párrafos primero y segundo, 94 párrafos tercero y octavo y 115 fracción I.

2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el DOF el 1º de febrero de 2007. Última reforma 8 de mayo de 2023.  
Artículos 2, 4, 14, 20 Bis y Ter, 27 y 48 Bis.
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. Última reforma 19 de enero de 2023.  
Artículos 2, 9, fracciones VIII, IX y XXXV, 15 Ter, 15 *Quáter*, 15 *Quintus*, 15 *Sextus*, 15 *Séptimus* y 15 *Octavus*.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006. Última reforma 31 de octubre de 2022.  
Artículos 1, 2, 5, 6, 15, 17, 35, 36, 37 y 41.
5. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003. Última reforma 28 de abril de 2022.  
Artículos 1, 4, 5, 7 primer párrafo incisos a) y b), 8 y 10.
6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011. Última reforma 6 de enero de 2023.  
Artículos 1, 2, 3, 4 y 5.
7. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 2 de marzo de 2023.  
Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 26, 98, 99, 159, 207, 232, 233, 234, 235, 440, 442, 443, 449, 456 y 463 Bis.
8. Ley General de Partidos Políticos. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 2 de marzo de 2023.  
Artículos 2, 3, 4, 5, 23, 25, 37, 38, 39, 51, 73 y 74.
9. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Publicada en el DOF el 22 de noviembre de 1996. Última reforma 20 de diciembre de 2022.  
Artículo 80 párrafo primero, incisos f) y h).

- 10.** Ley General en Materia de Delitos Electorales. Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. Última reforma 20 de mayo de 2021.  
Artículos 3, fracción XV y 20 Bis.
- 11.** Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016. Última reforma 31 de mayo de 2023.  
Artículo 57.
- 12.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el DOF el 04 de diciembre de 2014. Última reforma 26 de mayo de 2023.  
Artículos 1, fracciones I y II, 2, 5, 6, 13, fracciones V, VI, VIII, XV y XVI, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 125, fracción XI.
- 13.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicada en el DOF el 25 de junio de 2002. Última reforma 10 de mayo de 2022.  
Artículos 1, 4 párrafo primero fracciones II, V y VI; y 5 fracción I, literales b y c y fracción II, literal b.
- 14.** Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.
- 15.** Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Publicada en el DOF el 23 de octubre de 2018.

### **2.3. Normativa Local**

- 1.** Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 5 de febrero de 2017. Última reforma 8 de agosto de 2023.  
Artículos 3, de los principios rectores, numeral 1. La dignidad humana como principio rector y sustento de los derechos humanos; 4, interpretación y aplicación de los derechos humanos; apartado A, de la protección de derechos humanos; apartado B,

principios rectores de los derechos humanos; apartado C, de la igualdad y no discriminación; 5, progresividad de los derechos, 7, de la democracia; apartado F, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; 11, grupos de atención prioritaria; 17, inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas de gobierno; y 50, del Instituto Electoral de la Ciudad de México como organismo autónomo.

2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 29 de enero de 2008. Última reforma 22 de diciembre de 2022.

Artículos 6, tipos de violencia contra las mujeres, 7, modalidades de violencia, entre ellas, la violencia laboral, institucional y política en razón de género y las conductas constitutivas de ésta última, 29, capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención a mujeres receptoras de violencia; 32, registro y seguimiento por parte de las instituciones a las mujeres receptoras de violencia; 34, de las obligaciones de las dependencias, entidades y Órganos Político-Administrativos que atiendan a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.

3. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 15 de mayo de 2007. Última reforma 27 de octubre de 2022.

Artículos 1, de los derechos de igualdad y no discriminación por cuestión de sexo; 6, de la eliminación de toda forma de discriminación, 10, de la política en materia de igualdad sustantiva, 23, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida económica; 24 y 25, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres; 26, de la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; 28, de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito civil; 30 y 31, del derecho de eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 24 de febrero de 2011. Última reforma el 15 de junio de 2022.

Artículos 2, de los derechos humanos de las personas de la Ciudad de México; 5 y 6, de la no discriminación o restricción de los derechos humanos de las personas; fracción VIII, de la restricción de la participación en igualdad de condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole, fracción IX, de la negación, limitación o condición de los derechos político-electorales de las personas; fracción XXV, de la prohibición para explotar o tratar degradantemente a las personas; 15, de las obligaciones de los entes públicos para promover la participación política de las personas; 23 al 31, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores, con discapacidad, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, de la comunidad LGBTTTTI, integrantes de las poblaciones callejeras, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; respectivamente.

5. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 13 de agosto de 2015. Última reforma 12 de junio de 2023.

Artículos 3, de sus derechos fundamentales; 5, de la obligación de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos; 6, de la promoción de la perspectiva juvenil y de género; 7, de la no discriminación; 8, del derecho a la participación en los asuntos que les interesen y el seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones; 9, de los derechos culturales y comunitarios de las y los jóvenes, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena; 10; igualdad ante la ley, respeto a su libertad y protección legal, 69, del derecho a la participación social y política.

6. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 10 de septiembre de 2010. Última reforma 12 de junio de 2023.

Artículos 1, de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; 2, de los derechos humanos de las personas con discapacidad; 5, de las acciones prioritarias, en específico de los programas de accesibilidad universal e igualdad de condiciones; 11, del derecho a la no discriminación; 27 y 28, de la adecuación de espacios e instalaciones para el libre tránsito de las personas con discapacidad; 38, 39 y 40, de su participación en la vida política y pública.

7. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Publicado en la GOCDMX el 7 de junio de 2017. Última reforma el 2 de junio de 2023.  
Artículos 2, párrafo tercero, de los principios de la autoridad electoral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; 4 inciso C fracciones III al IX, del marco conceptual relativo a la perspectiva de género y la no discriminación; artículo 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México y de los derechos político-electorales de las ciudadanías; 14, de la obligación de los partidos para hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y la postulación de fórmulas de personas integrantes de grupos de atención prioritaria; 50, de las atribuciones del Consejo General, fracción IX, de la aprobación y ajuste del presupuesto de egresos del programa operativo anual del Instituto Electoral; y artículo 63 fracción XII, de las atribuciones de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y los artículos 4, 6, 18, 19, 20, 21, 36, 50, 63, 94, 242, 247, 258, 264 Bis, 266, 273, 285, 339 y 356 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
  
8. Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 19 de febrero de 2018. Última reforma 29 de septiembre de 2020.  
Artículos 3, fracciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI, de las víctimas directas, indirectas y potenciales, fracción XLII, de la violación de derechos humanos; 5, de los principios rectores y 6, de los derechos de las víctimas.
  
9. Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 7 de junio de 2017. Última reforma el 2 de junio de 2023.  
Artículos 2, de las quejas respecto a actos u omisiones que se presuman violatorios de normas electorales; 3 párrafo primero, fracciones I y II de los procedimientos ordinario y especial sancionador; 4, de la tramitación de los procedimientos y los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 114 y 122, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
  
10. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016-2021.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos; Capítulo 5 Derechos políticos; I eje 1 y el Enfoque Transversal de Igualdad de Género, el Enfoque Transversal de Derechos Humanos y el Enfoque Transversal de Participación Ciudadana del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018; y los objetivos 1, 3 y 5 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México de 2015-2018.

11. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 2 de diciembre de 2019.

Título Primero, Capítulos I. Objeto y definiciones, II. Del enfoque de derechos humanos; Título Segundo, Capítulo V. De los espacios de participación; y Título Tercero, Capítulo II. De las Medidas de Nivelación, Inclusión y Acciones Afirmativas.

12. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 8 de febrero de 2019. Última reforma 7 de junio de 2019.

Título Primero Capítulo Único, de las Disposiciones Generales; Título Segundo Capítulo I, del desarrollo de los principios rectores; Título Cuarto Capítulo II, de la Ciudad democrática y Capítulo VI, de la Ciudad incluyente; y Título Sexto Capítulos I al VI, del Enfoque de derechos humanos.

13. Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México. Publicada en la GOCDMX el 7 de septiembre de 2021. Última reforma 11 de noviembre de 2022.

Artículos 1, fracción II, de las acciones a seguir para el desarrollo progresivo de los derechos de las personas LGBTTTI; 2, del reconocimiento de sus derechos humanos y del establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento; 3, fracciones VI y VIII, de los derechos a la participación política y a la igualdad y no discriminación; 5, de la obligación de las autoridades de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTTTI, con base en sus atribuciones y competencias de ley; 7, fracciones II y III, de la garantía de un mínimo básico de derechos políticos y de la adopción de medidas de inclusión y afirmativas; 10, fracción VII, de su inserción en todos los órdenes de la vida pública y 14, de sus derechos político- electorales.

14. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1, Igualdad y Derechos:  
1.5 Derechos de las Mujeres; 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; 1.6.2 Jóvenes; 1.6.3 Personas adultas mayores; 1.6.4 Personas con discapacidad; 1.6.5 Personas LGBTTIQA; 1.6.6 Personas en situación de calle; 1.6.7 Personas migrantes; 1.6.8 Víctimas; 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

## 2.4. Normativa Interna

1. Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026.
2. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
3. Política de Igualdad Laboral y No discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Código de Conducta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
5. Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México
6. Lineamientos Operativos del Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
7. Reglas Operativas de las personas consejeras u *Ombudsperson* para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
8. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
9. Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- 10.** Política de prevención de riesgos psicosociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- 11.** Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- 12.** Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

### 3. Metodología del Marco Lógico (MML) con perspectiva de género

El Manual de Planeación refiere que la formulación de los programas institucionales y específicos que se realicen en el Instituto Electoral deberán considerar la MML con perspectiva de género, como una herramienta para su diseño, implementación y evaluación.

Esta metodología permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del Programa Institucional que nos ocupa y las relaciones de causalidad de los problemas que se busca atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen desigualdades de género entre las poblaciones que han sido discriminadas históricamente y cuyos derechos político-electorales han sido vulnerados.

La MML con perspectiva de género consta de dos etapas: 1) identificación del problema y alternativas de solución; y 2) planificación del programa. En la primera, a través de un análisis lógico y secuencial, que inicia con la identificación del problema y las alternativas de solución, se define la estructura básica del Programa. En la segunda, se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual sintetiza la estructura, los medios de verificación, los supuestos y presenta los indicadores necesarios tanto para el éxito del Programa, como para su evaluación correspondiente.

#### a. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución

En esta etapa se analiza la situación existente y se crea una visión de la situación deseada, para estar en posibilidad de generar diversas alternativas de solución y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla.

Para ello, el primer paso ha sido identificar que, la problemática a resolver es: *En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria subejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial.*

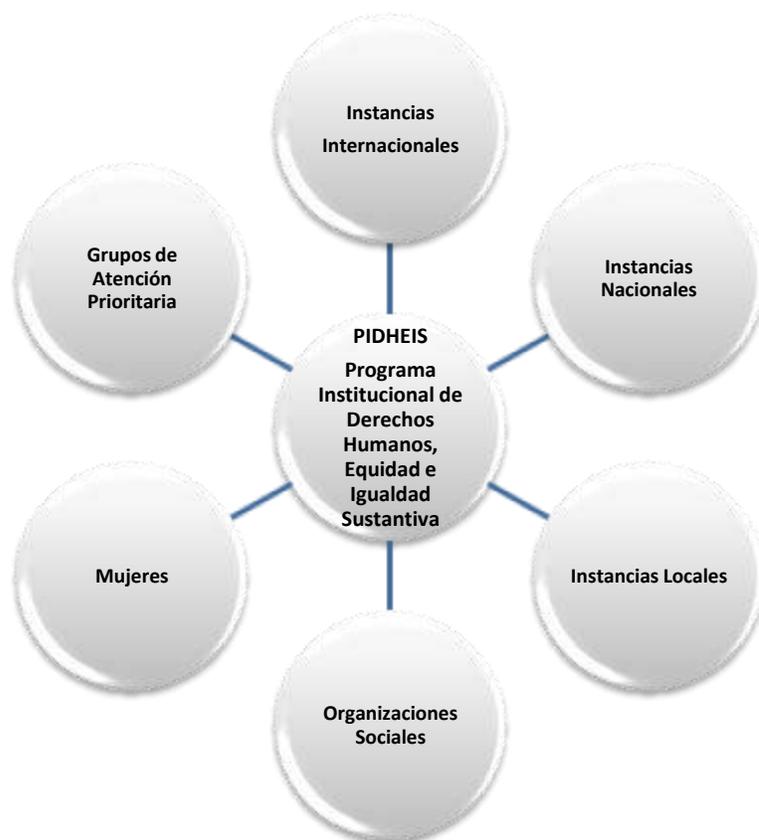
A partir de ello, se continuará a través de las fases siguientes:

## 1. Análisis de la población involucrada

La identificación de la población involucrada consiste en determinar a aquellas personas, grupos, instituciones, comisiones, partidos políticos u Organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen interés o expectativa en la ejecución del programa, de manera enunciativa, más no limitativa.

Para la implementación de este Programa, se conjugarán tanto las actividades de las áreas del Instituto Electoral, como instituciones internacionales, nacionales y locales, así como organizaciones civiles, por lo que a partir de su identificación se determinó el nivel de influencia, interés y fuerza en los posibles riesgos y alternativas de solución en la ejecución de las acciones. Ahora bien, derivado del análisis se identificaron las instancias actoras que podrían participar o estar interesadas en el presente programa o en las acciones propuestas con distinto nivel de involucramiento e incidencia, conforme los siguientes gráficos y cuadro:

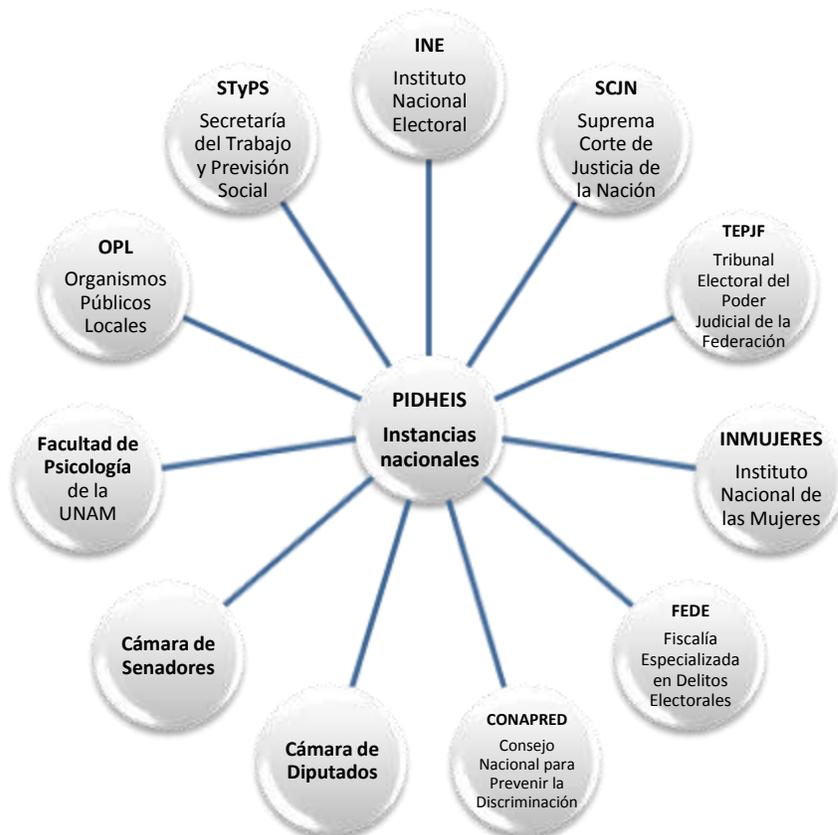
**Gráfico 1. Identificación general de las instancias involucradas**



**Gráfico 2. Identificación de instancias internacionales**



**Gráfico 3. Identificación de instancias nacionales**



**Gráfico 4. Identificación de instancias locales**



**Gráfico 5. Identificación de organizaciones sociales**



**Cuadro 1. Análisis de identificación de potencial de instancias internas involucradas**

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
1. Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales	5	Promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria.	Acuerdos y determinación de las políticas generales del Instituto Electoral.	5	Alianzas
2. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (CIGyDH)	5	Promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria.	Aprobación y seguimiento al Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva; su Programa Anual de Trabajo; y las actividades que realiza el Instituto Electoral en materia de género y derechos humanos.	5	Alianzas
3. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF)	5	Acciones afirmativas para mujeres y grupos de atención prioritaria en materia electoral.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
4. Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC)	5	Derechos en materia de participación ciudadana enfocado a las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
5. Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG)	5	Derecho a la consulta y participación de las personas que integran los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
6. Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC)	5	Derecho al acceso a la Educación Cívica de niñas, niños y adolescentes; así como de las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
7. Comisión Permanente de Quejas (CQ)	5	Aprobar el inicio o no de los procedimientos administrativos sancionadores, ya sea ordinario o especial; y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
8. Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (CNYT)	4	Revisar de manera permanente el marco normativo, para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
9. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN)	4	Implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	3	Alianzas
10. Comisión Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos	4	Supervisión del desarrollo de sistemas informáticos, considerando los elementos para el acceso de las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	3	Alianzas
11. Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales	4	Las relaciones institucionales se llevan a cabo con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	3	Alianzas
12. Comisión Provisional de Seguimiento para la	4	Brindar elementos a la	Integrar en las	5	Alianzas

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
Organización y Celebración de Debates a cargo de este Instituto Electoral.		ciudadanía para emitir un voto informado.	temáticas de los debates temas de interés de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.		
13. Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	4	Derecho al voto de las personas en prisión preventiva.	Determinar las acciones que garanticen el derecho al voto a las personas privadas de la libertad sin sentencia firme.	5	Alianzas
14. Comité Editorial	5	Niveles óptimos de calidad en el proceso y cuidado de la edición de publicaciones, en los que se apliquen el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	4	Alianzas
15. Comité de Transparencia	4	Que la información proporcionada a transparencia se apegue a los principios de acceso a la información pública y protección de los datos personales.	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	3	Alianzas
16. Comité Técnico Permanente (Artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México)	4	Derechos en materia de participación ciudadana de mujeres y grupos de atención prioritaria, en particular, de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, en	Aprobación y seguimiento de su Programa Anual de Trabajo.	5	Alianzas

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
		modalidad digital.			
17. Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024)	4	Realizar las actividades para que la ciudadanía originaria residente en el extranjero pueda ejercer el derecho al voto.	Cumplir con la coordinación y las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero	5	Alianzas
18. Junta Administrativa	4	Eficientar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.	Velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo.	4	Alianzas
19. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM	3	Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo	Identificar los niveles de exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo del personal del Instituto Electoral, elaborar un plan de atención al respecto y promover un entorno organizacional favorable.	2	Alianzas
20. Secretaría Ejecutiva	5	Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de género y derechos humanos que tiene el Instituto Electoral.	Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas; presidir el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación y el Comité para el Seguimiento de	4	Alianzas

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
			Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual.		
21. Secretaría Administrativa	5	Eficientar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral	Proporcionar los recursos financieros, humanos y materiales planeados para el cumplimiento del Programa Institucional.	3	Alianzas
22. Contraloría Interna	2	Violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; incumplimiento al Código de conducta del Instituto Electoral.	Iniciar y resolver los procedimientos respectivos.	3	Alianzas
23. Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC)	5	Promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica y construcción de la ciudadanía considerando a las mujeres y los grupos de atención prioritaria.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	4	Alianzas
24. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF)	5	Acciones afirmativas para mujeres y grupos de atención prioritaria en materia electoral.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	4	Alianzas
25. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)	4	Derecho a la consulta y participación de las personas que integran los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	4	Alianzas

Parte actora	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Expectativas en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
26. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC)	5	Derechos en materia de participación ciudadana enfocado a las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	4	Alianzas
27. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)	5	Acciones de difusión para la promoción del voto de las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	3	Alianzas
28. Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	5	Desarrollo de sistemas informáticos, considerando los elementos para el acceso de las personas que integran los grupos de atención prioritaria.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	5	Alianzas
29. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)	5	Violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual.	Procedimientos sustanciados con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	5	Alianzas
30. Órganos Desconcentrados (OD)	5	Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, en su ámbito distrital.	Programas anuales de trabajo incorporando perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.	5	Alianzas
31. Personal del IECM	5	Incorporación de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; derechos laborales; igualdad laboral y factores de riesgo psicosocial en el trabajo.	Participación, respeto a los derechos humanos y promoción de un entorno organizacional favorable.	5	Alianzas



## 2. Análisis de problemas

En este apartado se presenta el problema central, el cual expresa comprensivamente la situación que se pretende resolver, lo anterior a través de un análisis con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos que permite reconocer, visibilizar y dimensionar las desigualdades y asimetrías entre los sexos y género, lo cual permite determinar las causas que están detrás de las discriminaciones que viven las poblaciones, lo anterior a través de la identificación del marco del Programa Institucional, así como sus causas y efectos.

Para distinguir el problema central se desarrolló un diagnóstico, que siguió los siguientes pasos:

- Se identificaron diversos problemas considerados como principales en el marco del Programa Institucional;
- Se analizó a detalle los problemas reconocidos; y
- Se ordenaron los problemas de forma prioritaria, es decir conforme a la importancia de un problema frente al otro, sin supeditar las necesidades e intereses de los grupos de atención prioritaria.

### Identificación del problema central

A través de un diagnóstico situacional se identificaron los siguientes problemas, para los temas relacionados a las Políticas de Género:

#### Mujeres y la Paridad

Es un principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electoral de mujeres y hombres.<sup>1</sup> Su fin es la igualdad sustantiva entre los sexos, para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 4, inciso C), fracción III, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://bit.ly/3bRABUY>

<sup>2</sup> Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://bit.ly/3u2vpng>

Como marco referencial para el desarrollo de la paridad, la reforma constitucional de 2014 estableció la obligatoriedad en la integración de las candidaturas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación a legislaciones federales y locales, y como resultado, en el proceso electoral 2014-2015 por primera vez se alcanzó el 42.4% de representación histórica de mujeres en la Cámara de Diputados.<sup>3</sup>

Continuando con el ejercicio y construcción de una paridad democrática, en 2018, por primera vez, se conformó un Congreso de la Unión casi paritario. Dicho proceso electoral tuvo como resultado que las mujeres ocuparan el 48.2% de las diputaciones y un 50.8% de las senadurías.<sup>4</sup>

Por su parte, en la Ciudad de México se eligió mediante sufragio a la jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la capital del país, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Asimismo, se integró al primer Congreso paritario, con 33 diputadas y 33 diputados por los dos principios de representación.<sup>5</sup>

Para el 2019 se efectuó una nueva reforma constitucional conocida como paridad en todo, que consideró su implementación en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular<sup>6</sup>, y para el 2020 se modificaron diversos ordenamientos electorales federales y locales (Ciudad de México), estableciendo la paridad total al garantizar la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> México es el séptimo país del mundo con más mujeres en su Cámara de Diputados. Gobierno de la República. 8 de marzo de 2016. Recuperado de: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-es-el-septimo-pais-del-mundo-con-mas-mujeres-en-su-camara-de-diputados>

<sup>4</sup> Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Recuperado de: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>

<sup>5</sup> Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: [https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18\\_b.pdf](https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf)

<sup>6</sup> Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Instituto Nacional de las Mujeres. 19 de junio del 2019. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

<sup>7</sup> DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020) / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf)

En ese sentido, derivado de la jornada electoral celebrada el 6 de junio de 2021, las ciudadanas y los ciudadanos eligieron mediante su voto a 8 alcaldesas y 8 alcaldes, así como un total de 160 concejalías: 82 mujeres y 78 hombres. Por su parte, de los 66 escaños que integran el Congreso de la Ciudad de México, 35 son ocupados por mujeres y 31 por hombres.<sup>8</sup>

De lo anterior, se desprende la generación de una presencia paritaria en las titularidades de las alcaldías, así como en el Congreso de la Ciudad de México, y si bien es cierto que, resultaron electas mayor número de mujeres al frente de las concejalías y diputaciones, la paridad busca equilibrar la participación de las mujeres y hombres para revertir una realidad histórica y social, en donde se ha desdeñado la inclusión de las mujeres en la vida pública, por lo que la paridad debe ser entendida como un piso mínimo y no un tope máximo para la participación de las mujeres.<sup>9</sup>

Por lo tanto, es necesario tener una mayor observación sobre la participación, presencia y actuación de las mujeres electas a los cargos populares; promover la capacitación y fortalecer las habilidades de las nuevas tomadoras de decisiones, así como a generar herramientas sustanciales para prevenir, atender e investigar la violencia política en razón de género.

La gran participación ciudadana que se mostró en la pasada jornada electoral 2021, hace necesario redoblar esfuerzos para garantizar una mayor presencia de la ciudadanía en los distintos mecanismos de democracia directa y participativa.

### **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad es casi tan antigua como su opresión, pero en los últimos años se han logrado avances sustanciales, aunque insuficientes. Han contribuido a ello, por un lado, la influencia de organismos internacionales como la ONU, la OEA, así como, la adopción de distintos tratados, convenciones y acuerdos, cuyo objetivo es promover y tutelar los derechos humanos de las mujeres. Destacan por su importancia y alcance en el tema que nos ocupa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CEDAW, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Belém do Pará, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, siendo una de las más significativas la de Beijing, por el programa de acción que

---

<sup>8</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Recuperado de: [https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo\\_Paridad\\_VF.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf)

<sup>9</sup> Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperada de: <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/VERSIO%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-416-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

se aprobó a favor de la adopción de medidas nacionales que garanticen la protección de los derechos de las mujeres.

En México, con la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, mediante la que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas, se configuraron una serie de mecanismos para prevenir, visibilizar y sancionar las conductas que violentan políticamente a las mujeres por razón de su género.

A su vez, en el ámbito local el 29 de julio de 2020 se reformaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el nacional, garantizando con ello, un contexto político electoral idóneo para la participación sustantiva de las mujeres.<sup>10</sup>

A partir de la citada reforma, las conductas que constituyen la VPG, son sancionables por la vía penal, electoral y administrativa y se han implementado acciones como los registros de personas violentadoras, un procedimiento para el trámite y sustanciación de las quejas en esa materia, así como la implementación de medidas cautelares y de protección que tienen como propósito proteger los derechos, seguridad, integridad y vida de las víctimas.

Además, este año se elevó a rango constitucional la llamada *3 de 3 contra la violencia* y, recientemente, en el Código Electoral se incluyó como impedimento para ocupar cargos de

---

<sup>10</sup> DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril del 2020. Recuperado de: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020) / DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 29 de junio del 2020. Recuperado de: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3a23b84eabb4f33772264737ca3dd4e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabb4f33772264737ca3dd4e.pdf)

elección popular, cuando la persona postulada esté sentenciada por la comisión dolosa de delitos por esa modalidad de violencia; sin dejar de mencionar que, también es causal de nulidad de una elección.

La VPG es el mayor obstáculo que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político-electorales, porque es una problemática estructural y compleja, que no es fácil de deconstruir, en ese sentido, el Instituto Electoral de la Ciudad de México trabaja por transformar esta realidad a través de diversas acciones que incidan directamente en la participación sustantiva de las mujeres y en su acceso a los cargos de elección popular; dándose a la tarea de sumar a los mecanismos, programas y acciones que desarrolla con perspectiva de género, instrumentos y actividades que servirán en la prevención, erradicación, atención y sanción de esta violencia.

### **Mujeres indígenas**

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México 6.1% de los hombres y 6.1% de las mujeres de 3 años y más habla alguna lengua indígena. Es decir 7,364,645 personas, de las cuales, 48.6% son hombres y 51.4% son mujeres.<sup>11</sup>

En la capital del país, de las 9 millones 209 mil 944 personas que la habitan (1.4%), es hablante de alguna de 55 lenguas indígenas (de las 68 que se hablan en todo el país).<sup>12</sup>

El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario, progresivo y culturalmente pertinente de las personas de identidad indígena.

A pesar de lo anterior, los escenarios y condiciones de exclusión y discriminación en agravio de las personas pertenecientes a los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes están presentes en la Ciudad de México, agravándose cuando se intersectan factores como: ser mujer, toma de decisión y participación.

---

<sup>11</sup> INMUJERES. Población Indígena. Recuperado de: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Poblacion\\_indigena.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Poblacion_indigena.pdf)

<sup>12</sup> CDHCM. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Recuperado de: <https://cdhcm.org.mx/2021/02/lama-cdhcm-a-revertir-desigualdad-discriminacion-y-pobreza-de-las-personas-indigenas-en-la-ciudad-de-mexico/>

En la experiencia de participación política de las mujeres indígenas, reflejan en sus avances, desafíos y manifestaciones de violencia política de género, el racismo, el machismo, la discriminación y la exclusión que persiste en la base de las relaciones entre la sociedad y las colectivas indígenas, particularmente hacia las mujeres; y se concreta también la triple exclusión de la que son objetos: por ser mujeres, por pertenecer a un pueblo indígena y por su condición socioeconómica.<sup>13</sup>

### Mujeres afromexicanas

El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el cual se adicionó un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas o cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación.

Las entidades con mayor presencia de personas afromexicanas, afrodescendientes o cualquiera que sea su autodenominación son: Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

<sup>14</sup> Asimismo, existen poblaciones en Chiapas, Coahuila, Michoacán, Morelos y la Ciudad de México.

Los estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.<sup>15</sup>

Derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se pudo observar que el 2.04% de la población del país se considera

---

<sup>13</sup> Paloma Bonfil Sánchez, *Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

<sup>14</sup> UNAM. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Recuperado de: [http://ciencia.unam.mx/leer/945/cento-de-2020-registrara-a-la-poblacion-afromexicana-despues-de-dos-siglos?fbclid=IwAR3V6lV917s708bLsueB15wXn0ML3Eys\\_XbuXhJ7tB\\_ggXMKnaU8l6bKEVM](http://ciencia.unam.mx/leer/945/cento-de-2020-registrara-a-la-poblacion-afromexicana-despues-de-dos-siglos?fbclid=IwAR3V6lV917s708bLsueB15wXn0ML3Eys_XbuXhJ7tB_ggXMKnaU8l6bKEVM)

<sup>15</sup> Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: [https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie\\_inclusive\\_libro5\\_afrodescendientes.pdf](https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf)

afrodescendiente (2.5 millones de personas) y el 50.4% de dicha población corresponde a mujeres.<sup>16</sup>

En este contexto, las mujeres afrodescendientes han sido discriminadas por tres causas: por ser de origen africano, haber sido esclavizadas y ser mujeres. Entre sus principales demandas exigen:<sup>17</sup>

- Reivindicación de su papel histórico.
- Valoración y salvaguarda de su patrimonio cultural.
- Derecho a la educación y cultura.
- Eliminación del racismo y discriminación.
- Participación de mujeres afro en espacios de representación política y toma de decisión.

### **Población LGBTTTI**

La población LGBTTTI vive situaciones de discriminación, exclusión y violencia, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos. De acuerdo con los resultados de la primera Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, esta población asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica en este sector <sup>18</sup> y la proporción por sexo es de 4.6% para los hombres y 5.7% para las mujeres.

El Estado de México concentra la mayor cantidad de dicha población con 490 mil personas, seguido de la Ciudad de México, con 311 mil personas y Veracruz, con 308 mil. Por su parte, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, se reveló que 71.9% de la población encuestada a nivel nacional percibía que los derechos de las personas trans no se respetaban, seguido de igual manera, por el de las personas gays y lesbianas con 65.5%<sup>19</sup> y en la ENADIS 2022, 37.3% de la población de 18 años y más de la diversidad sexual y de género

---

<sup>16</sup> INEGI. Panorama sociodemográfico de México: Etnicidad. Recuperado de: <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

<sup>17</sup> María Elisa Velázquez Gutiérrez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=455>

<sup>18</sup> INEGI, ENDISEG 2021, Presentación de Resultados, en < <https://n9.cl/no0sh>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

<sup>19</sup> ENADIS 2017, Comunicado de Prensa No. 346/18, INEGI 2018. Pág 13. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf)

declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este, 41.8% declaró a haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).

Tres de las múltiples problemáticas identificadas en materia de derechos humanos de la población LGBTTTI tiene que ver con los estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e implementación de las escasas políticas públicas dirigidas a esta población, y la inexistencia de estadísticas oficiales que permitan visibilizar la situación en que se encuentran.<sup>20</sup>

Al respecto, es importante destacar que la Ciudad de México es una de las entidades que mayores avances ha tenido, tanto en el desarrollo de un marco normativo, como en la promoción e implementación de acciones públicas a favor de los derechos de las personas LGBTTTI.

### **Desigualdad y discriminación**

Para una adecuada identificación, es conveniente señalar que, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México describe que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes y sujetas de protección internacional, las víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad y aquellas que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, de identidad indígena y minorías religiosas entran dentro de lo considerado como poblaciones que viven mayor discriminación y desigualdad en el ejercicio de sus derechos. Por ello, en el presente Programa Institucional se abordarán diferentes circunstancias en relación con algunos de estos grupos.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 realizado por el INEGI, hay 64 millones 540 mil 634 mujeres en México, lo que representa 51.2% de la población total. Los datos son similares en la Ciudad de México donde hay 4 millones 805 mil 017 mujeres que equivale a 52.2% de la población.

La situación entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos ha sido desigual. Las mujeres han estado en un escenario de subordinación y marginación histórica, reflejada en todos los espacios del desarrollo de la humanidad, esto se acentúa en los de participación

---

<sup>20</sup> Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Pág. 650.

política, electoral y ciudadana. La construcción de ciudadanía es una de las primeras condiciones para que mujeres y hombres sean autónomos y se constituyan como sujetos sociales. Sin embargo, las mujeres han sido limitadas, de forma arbitraria, a cumplir roles reproductivos y de cuidado en el ámbito privado, derivados de la división sexual del trabajo, dónde además los hombres decidieron que sus roles se desarrollarían en el espacio público, en la toma de decisiones, en la generación y posesión de la riqueza.

Hoy en día, se ha logrado avanzar con un marco normativo a nivel internacional, nacional y local que intenta equilibrar las desigualdades. No obstante, los cambios sustantivos para erradicarlas se han dado lentamente, a pesar de que en la Constitución Federal se establezca que mujeres y hombres son iguales ante la Ley, que gozarán de los mismos derechos políticos y civiles, en la práctica la participación de las mujeres en el ámbito público es minimizada y violentada.

Al respecto, ONU MUJERES indica que *“la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para el logro del buen gobierno, la democracia incluyente, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible”*.<sup>21</sup>

Diversos estudios refieren que la desigualdad y discriminación hacia las mujeres, las personas jóvenes, indígenas, mayores y con discapacidad continúa reproduciéndose estructuralmente en nuestro país.

La *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México* de agosto de 2021 (Encuesta sobre discriminación), muestra que el 16.4 % de las personas encuestadas consideran que las causas más comunes de discriminación son la pobreza; el 16.2 % el color de piel; el 10.6 % las preferencias sexuales; y el 9.1% la clase social, entre otras.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México. ONU-MUJERES.2016 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/>

<sup>22</sup> COPRED, 2022, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS2021-11122021.pdf>

Aunado a lo anterior, las personas coinciden en que sí existe discriminación hacia las personas pobres con un 83.5%; indígenas 82.1%; Gays 81.8%; y con discapacidad con el 79.9 %, entre otras.<sup>23</sup>

Asimismo, los grupos de estudio indicaron que la situación de discriminación mayormente declarada fue a través de insultos, burlas o haber hecho manifestaciones que les molestaran.

Respecto de las mujeres, 20.1 % vivió discriminación por alguna característica o condición personal. De las personas con discapacidad, 19.3 % declaró que la hacen sentir o miran de forma incómoda y 58.3 % a causa de su condición de discapacidad. Entre la población indígena, 40.3% declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena.

El porcentaje de población de 18 años y más opina que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9% y el de las personas gays o lesbianas con 65.5 %<sup>24</sup>.

### **Personas mayores**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,493,174 personas mayores, el 57.2 % son mujeres y el 42.8 % son hombres.<sup>25</sup>

Respecto de la población de 65 años o más, INEGI reporta que las Alcaldías con mayor porcentaje de este grupo poblacional son: Coyoacán, Benito Juárez y Azcapotzalco y las que menor número presentan son Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa.<sup>26</sup>

Cabe mencionar que en nuestra Ciudad existe un índice creciente de personas mayores, en el año 2000 representaban el 8.6 % de su población, en 2010 el 11.6 % y en 2020 el 16.2 %, índice que año con año va en ascenso; lo cual implica enfrentar mayores retos en materia de

---

<sup>23</sup> Idem.

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> Cálculo propio, tomando como base el Banco de Indicadores de INEGI, consultado el 11 de agosto de 2022.

<sup>26</sup> INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020, pág. 25 Disponible en <[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf)>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

acceso pleno a sus derechos humanos para el disfrute de un envejecimiento digno y pleno, que les permita desarrollar sus capacidades de una forma segura, saludable y protegida.

Respecto a las condiciones en las que ejercen sus derechos, es importante señalar que existe un alto índice de discriminación, de acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía consideró que es el noveno grupo donde se percibió mayor discriminación y es el sexto grupo más discriminado, con un porcentaje del 4.9 %.

Por alcaldía, este grupo de atención prioritaria está dentro de los más discriminados dentro de un parámetro de 1 a 5 menciones; se destaca que en 3ª mención aparece Coyoacán con un porcentaje de 9.2 % y Tláhuac con 11.0 %; en 4ª mención Venustiano Carranza con 5.6 % y finalmente en 5ª mención Álvaro Obregón con 5.5 %, seguida de Cuajimalpa con 7.0 %.<sup>27</sup>

La discriminación implica menoscabo en sus derechos humanos, por ejemplo, el relacionado con la participación político-electoral, ya que a pesar de ser una de las poblaciones con mayor participación electoral, aún enfrentan limitaciones para el acceso pleno a sus derechos político-electorales y de participación social, debido a que existen barreras de carácter estructural que les impiden influir en la toma de decisiones públicas y postularse a las candidaturas de elección popular. En este punto es necesario considerar las interseccionalidades que viven las personas mayores para buscar alternativas de solución en el ejercicio de sus derechos.

A nivel local, la Lista Nominal registrada por el INE con fecha de corte de 31 de julio del 2023, registró 1,730,953 personas de 60 años o más, 57.7% mujeres y 42.3% hombres que cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; quienes deberían de tener acceso pleno a sus derechos político-electorales.<sup>28</sup>

Para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales, es necesario realizar acciones afirmativas como las que se implementaron durante el proceso electoral 2020-2021, en los estados de Morelos, Oaxaca y Yucatán que permitieron una mayor participación de este grupo

---

<sup>27</sup> COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Encuesta en viviendas. Agosto 2021. Disponible en <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

<sup>28</sup> IECM. Evolución de los instrumentos electorales. Padrón electoral y lista nominal al 31 de julio de 2023 <[https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes\\_individuales.php](https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes_individuales.php)>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

poblacional, tales como, la obligación de los partidos políticos de incluir por lo menos una candidatura de este grupo poblacional en los diferentes cargos de elección popular.

Al respecto, es importante considerar lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SCM-JDC-811/2021<sup>29</sup> y Acumulado dictada el 6 de mayo de 2021, respecto de la necesidad de establecer acciones afirmativas en favor de las personas mayores y personas con discapacidad para que accedan plenamente a los cargos de elección popular y así favorecer su participación política.

En concordancia, destaca la reciente reforma al Código Electoral que establece la obligación para los partidos políticos en la Ciudad de México de incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de esta población.

También es necesario vencer prejuicios y estereotipos, así como contribuir a la sensibilización y trato digno a este grupo de atención prioritaria por parte de la sociedad, para fomentar su inclusión y no discriminación en las organizaciones políticas, partiendo del reconocimiento de sus capacidades y experiencias.

### **Personas con discapacidad**

Los resultados del Censo 2020 del INEGI indican que, en la Ciudad de México, la población de personas con discapacidad es de 493,589, representando el 5.4 % del total de habitantes; el 56.9 % son mujeres y el 43.1 % son hombres.<sup>30</sup> Es de destacarse que el 55 % de las personas con discapacidad son personas mayores.

De acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, la ciudadanía considera que sí existe discriminación hacia las personas con discapacidad y las ubica como el séptimo grupo más discriminado. Por alcaldía, se encuentran dentro de las más discriminadas, en un parámetro de 1 a 5 menciones, se destaca que en la 4ª mención se encuentran Tláhuac con 9.5 %, Cuajimalpa con 8.3 %, y Xochimilco con 7.8 %.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sentencia SCM-JDC-811/2021 y SCM-JDC-855/2021 acumulado, 6 de mayo de 2021, México, en <<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0811-2021.pdf>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

<sup>30</sup> INEGI. Presentación de resultados. Idem. página 54.

<sup>31</sup> *Idem.*

En relación con el ejercicio de sus derechos político-electorales, a nivel nacional el INE especificó que en las elecciones de 2021 ejercieron su derecho al voto 308,509 personas con discapacidad,<sup>32</sup> sin embargo, aún persiste la imposibilidad de ejercer plenamente sus derechos político-electorales, ante la falta de implementación de medidas y políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva y estructural desde la perspectiva del modelo social de discapacidad para crear condiciones de igualdad, no discriminación y participación efectiva en la toma de decisiones que tienen impacto colectivo, político y social.

Durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE determinó la implementación de cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera, en su integración, al menos ocho personas con discapacidad; y en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Oaxaca se implementaron acciones afirmativas para este grupo de atención prioritaria.<sup>33</sup> A nivel local, el Consejo General del IECM con la finalidad de revertir la discriminación que viven las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobó los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías, y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, estableciéndose en su Capítulo Tercero, las siguientes acciones afirmativas para la participación de las personas con discapacidad:

1. Los partidos políticos deberán incluir en sus candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa, al menos una persona con discapacidad. Podrán llevar a cabo la postulación de una persona con discapacidad bajo el principio de buena fe, por lo cual bastará que exprese tal circunstancia en un escrito bajo protesta de decir verdad.
2. Las personas con discapacidad podrán ser asistidas durante el desarrollo del proceso electoral y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
3. Los partidos políticos deberán difundir la información relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas a un cargo de elección popular de personas con

---

<sup>32</sup> Yo También. *Exclusiva: el INE confirma que 308,509 personas con discapacidad votaron en las elecciones de 2021*, disponible en <<https://www.yotambien.mx/actualidad/voto-de-las-personas-con-discapacidad/>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

<sup>33</sup> IECM. *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. México 2022, disponible en < [https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo\\_acciones\\_afirmativas\\_VF.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf)>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

discapacidad, trasladada a versiones accesibles en braille, macro tipo, o formatos digitales con imágenes descritas o audio con voz humana.

4. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán incluir en los bloques de competitividad alto o medio, una fórmula integrada por personas con discapacidad

Para el ejercicio del derecho al voto, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el IECM contó con 8 mil boletas tipo mascarilla braille para las personas con discapacidad visual; para las personas con discapacidad motriz se utilizó el *Sello X* y la *Grapa sujeta boleta*.<sup>34</sup>

Sin embargo, es claro que no es suficiente, y se debe realizar trabajo para identificar y eliminar las barreras en el entorno y actitudinales que impiden el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, a fin de garantizarles el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones; estas acciones se pueden reflejar con el fortalecimiento de las acciones afirmativas y medidas institucionales que permitan el ejercicio de sus derechos en condiciones dignas y bajo los principios de igualdad y no discriminación, con la finalidad de consolidar su participación como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en la designación de candidaturas y el ejercicio del derecho al voto y a la participación.

### **Personas que integran los pueblos y barrios Originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México**

La Constitución política local, reconoce a la Ciudad de México como una entidad intercultural, con una composición pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, asimismo, considera como grupo de atención prioritaria a las personas de identidad indígena, estableciendo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para garantizar a los pueblos, comunidades indígenas y barrios originarios el pleno ejercicio de sus derechos, asimismo, reconoce su derecho a ser consultados en los términos de dicha Constitución y los tratados internacionales.

---

<sup>34</sup>Yo También. *Conoce los materiales adaptados para votar en la CDMX*, disponible en <<https://www.yotambien.mx/actualidad/conoce-los-materiales-adaptados-para-votar-en-la-cdmx/>>, [consulta hecha el 17 de agosto de 2022].

De acuerdo con la fracción XXV del artículo 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

Las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México son unidades sociales, económicas y culturales integradas por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país y que no han sido consideradas como unidad social y cultural para el ejercicio colectivo de sus derechos políticos; ya que la mayoría de las ocasiones no se les consulta para la toma de decisiones que impactan directamente en sus formas de organización comunitaria y no se promueve ampliamente su participación política, lo anterior, a pesar de que en la capital viven 289 mil 139 personas (51% mujeres y 49% hombres) que se identifican con este grupo poblacional y que representan el 3.1% de la población local.<sup>35</sup>

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México la población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 125,153 personas (1.4 % de la población total)<sup>36</sup>, siendo las de mayor presencia en la capital, el náhuatl con 20.9 %, mazateco 18.3 %, mixteco 15.9 %, otomí 12.3 %, mazahua 6.7 %, zapoteco 5 %, mixe 4.4 % y otra 16.5 %.<sup>37</sup>

Uno de los principales problemas que enfrentan las personas indígenas es la discriminación, la Encuesta sobre discriminación, muestra que el 87.4 % de las personas que habitan y transitan

---

<sup>35</sup> INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf), consultada el 10 de agosto de 2023. Página 50.

<sup>36</sup> INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf), consultada el 4 de agosto de 2021. Página 46.

<sup>37</sup> SEPI. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>, consultada el 5 de agosto de 2021.

en esta Ciudad considera que existe discriminación hacia esta población, siendo el segundo grupo más discriminado.

Por alcaldía, las personas indígenas se encuentran dentro de las más discriminadas, en un parámetro de 1 a 5 menciones, se destaca que en la 1ª mención se encuentran Cuauhtémoc con 30.3%, Gustavo A. Madero con 22 %, Miguel Hidalgo con 21.1 %, Xochimilco con 20.7 %, Cuajimalpa con 19.6 %, Venustiano Carranza con 18.7 %, La Magdalena Contreras con 16.7 %, y Álvaro Obregón con 16.1 %.<sup>38</sup>

Respecto al ejercicio de sus derechos político-electorales, es importante señalar que durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE determinó la implementación de cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera, en su integración, al menos 30 personas indígenas (21 mayoría relativa y 6 representación proporcional); el resultado fue positivo, para las diputaciones fueron electas 36 personas de este grupo poblacional, 22 mujeres y 14 hombres,<sup>39</sup> superando el número establecido en las acciones afirmativas.

También durante ese Proceso Electoral, 28 estados realizaron acciones afirmativas para este grupo de atención prioritaria; los estados que no realizaron acciones fueron: Aguascalientes, Colima, Estado de México y Tamaulipas.<sup>40</sup>

A nivel local, el IECM efectuó acciones a favor de las personas indígenas, traduciendo la *Convocatoria a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* a las cinco lenguas indígenas más habladas en la Ciudad de México, e incorporó para las personas que integran los pueblos y barrios originarios y personas indígenas, las siguientes acciones afirmativas en los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*:

- Postular para el cargo de diputación, por lo menos una candidatura perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en el bloque de alta o media competitividad;

---

<sup>38</sup> COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Idem.

<sup>39</sup> IECM. *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Op. cit.*

<sup>40</sup> *Ibidem.*

- Postular por lo menos una candidatura perteneciente a pueblos, barrios y comunidades indígenas para el cargo de diputación por mayoría relativa; y
- Que se procurara incluir integrantes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas a cargos de diputación por representación proporcional.<sup>41</sup>

Cabe mencionar que, el 11 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicaron dos avisos por parte de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) en los que dio a conocer la procedencia de la inscripción de 50 pueblos originarios, así como de 2 comunidades indígenas residentes en el *Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*<sup>42</sup>.

Las demarcaciones territoriales en las que se ubican los pueblos son: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; mientras que las comunidades residentes en la Ciudad de México pertenecen a los pueblos indígenas Zapoteco y Mixteco, respectivamente.

Estos grupos poblacionales, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, han enfrentado diversas situaciones adversas para el reconocimiento de sus derechos en sus pueblos y comunidades, relacionadas con su libre determinación, autonomía y autogobierno.

De ahí la importancia de que desde los órganos electorales se regule su inclusión y acceso en igualdad de condiciones a la postulación y el ejercicio de cargos de elección popular, pues así lo sostuvo la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados, en la que señaló que el derecho a la igualdad sustantiva, protege tanto a personas como a grupos sujetos a vulnerabilidad, a efecto de erradicar las discriminaciones estructurales que operan en contra de aquéllos, con el objeto de que se disminuyan o erradiquen los obstáculos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra índole que les impidan gozar a plenitud del resto de derechos constitucionales y convencionales reconocidos a su favor, que a la postre han impedido que tanto las mujeres como las personas que se autoadscriben como indígenas,

---

<sup>41</sup> *Ibidem*.

<sup>42</sup> GOCDMX, en <<https://n9.cl/e9nyg>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

accedan efectivamente y en una proporción real al grupo al que pertenecen, a cargos de elección popular.

Sin embargo, aún con las medidas implementadas para que las personas que integran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes ejerzan sus derechos político-electorales, subsisten múltiples barreras y factores que les impiden ejercerlos.

### **Personas afrodescendientes**

Las regiones en las que es más visible la participación de las poblaciones de origen africano y de afrodescendientes en la conformación de la sociedad, es la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Veracruz o Coahuila, actualmente hay importantes grupos de población afromexicana en otros estados de la república mexicana como Morelos, Tabasco, Michoacán, entre otros, y núcleos de personas que han migrado a la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca o a los Estados Unidos.

Los estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, tienen legislación específica y áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas.<sup>43</sup>

### **Personas migrantes**

La Ciudad de México es paso de tránsito y destino de personas migrantes que se ven obligadas a salir de su lugar de origen por las condiciones sociales y económicas en las que viven y, a su vez, les colocan en una grave situación de vulnerabilidad derivada de la discriminación estructural.

---

<sup>43</sup> Referencias tomadas de "Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes", disponible en: [https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie\\_inclusive\\_libro5\\_afrodescendientes.pdf](https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf)

Entre 2015 y 2020, llegaron a vivir a la Ciudad de México 308,686 personas, los cuatro principales estados de origen de los que provienen son el Estado de México, Veracruz, Puebla y Oaxaca.<sup>44</sup>

De acuerdo con los resultados del Censo del INEGI 2020, la población nacida en otro país y que radica en la Ciudad de México asciende a 104,629 personas, de ellas, 52,836 son mujeres y 51,793 son hombres;<sup>45</sup> colocándola como la segunda entidad con más población de este tipo, solo detrás de Baja California que es una entidad fronteriza.

En cuanto a la emigración internacional, hasta el 2020 de la Ciudad de México salieron 43,329 personas para vivir en otros países; 39 de cada 100 se fueron a EUA; las primeras cuatro causas de migración se relacionan con la necesidad de reunirse con la familia (23.2 %), cambio u oferta de trabajo (16 %), por casamiento o unión libre (13.9 %) y la búsqueda de trabajo (12 %).<sup>46</sup>

Respecto de las personas nacidas en la Ciudad de México que radican en el extranjero, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior informó que en el 2020 había 49,139 personas registradas ante las representaciones diplomáticas o consulares en el exterior, sin embargo, se debe señalar que las personas mexicanas no están obligadas a registrarse ante éste, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo.<sup>47</sup>

Para el Proceso Electoral 2020-2021, se fortalecieron los derechos político-electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero, debido a la sentencia de dos de junio de 2020 dictada en el expediente SCM-JDC-27/2020 por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en ella se dispuso la inaplicación de las disposiciones del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que eliminaba la figura de la diputación migrante; y ordenó al IECM continuar con los trabajos para que se eligiera la primera

---

<sup>44</sup> INEGI. Ciudad de México. Movimientos Migratorios. Disponible en [https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica), consulta 10 de agosto de 2023.

<sup>45</sup> INEGI. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf), consultada el 4 de agosto de 2021. Página 35.

<sup>46</sup> INEGI. Ciudad de México. Movimientos Migratorios. *Op.cit.*

<sup>47</sup> Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo, en <<https://ime.gob.mx/estadisticas>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

Diputación migrante en la CDMX, que funge como figura de representación política ante el Congreso de la Ciudad de México, ejercicio para el que el IECM recibió 33 mil 698 solicitudes para votar desde el extranjero.

Dicha resolución refiere la existencia de una vulneración en los derechos político-electorales de la ciudadanía migrante, por lo tanto, fue aplicable a todas aquellas personas que se encontraban en el supuesto de la norma, garantizándoles su derecho a votar y ser votadas o votados en el Proceso Electoral 2020-2021.

La resolución fue ratificada por la Sala Superior el 14 de agosto de 2020, al considerar que se suprimían injustificadamente derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero, en específico los que se enfocan a la participación, la representación política y el ejercicio del voto activo y pasivo.

De esta manera, durante el pasado proceso electoral, un total de 8,906 ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en 46 países extranjeros, votaron en la elección de la primera Diputación Migrante del Congreso de la Ciudad de México, cifra que equivale a poco más del 70 % de las 12,226 personas validadas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para participar en dicho proceso a través del Sistema de Votación Electrónica por internet y vía postal.<sup>48</sup>

Durante el Proceso Electoral 2020-2021, el INE estableció un conjunto de cuotas para garantizar que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados tuviera al menos cinco personas mexicanas migrantes, como resultado 11 personas, 6 mujeres y 5 hombres de este grupo poblacional resultaron electas por representación proporcional. Los estados que implementaron este tipo de medidas son Durango, Guerrero, Nayarit y Zacatecas.<sup>49</sup>

Aún con los avances en la materia, es indispensable que las autoridades sean conocedoras de la particular situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas migrantes, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; fortalecer su derecho de votar, participar en

---

<sup>48</sup> IECM. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>, consultado el 19 de agosto de 2022.

<sup>49</sup> IECM. Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Op. cit.

las decisiones públicas y espacios de representación política desde el extranjero con la figura de la diputación migrante.

### **Personas víctimas**

En las elecciones del pasado Proceso Electoral 2020-2021, la Consultoría Etellekt registró en la Ciudad de México 32 hechos de violencia vinculados a éste en las demarcaciones siguientes: Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Cuauhtémoc, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa, 50 de las 1,066 registradas a nivel nacional.

Respecto a la violencia que se vivió durante el Proceso Electoral 2020-2021, Relatoras y Relatores Especiales pidieron a las autoridades mexicanas, sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre los derechos de los pueblos indígenas; sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra mujeres y niñas, asegurar un periodo postelectoral pacífico, e investigar los asesinatos y las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el proceso.<sup>51</sup>

El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó un llamado al Estado Mexicano para prevenir la violencia y garantizar las medidas de protección y seguridad en el contexto del proceso electoral, así como a adelantar las investigaciones pertinentes para asegurar los derechos políticos.<sup>52</sup>

Si bien en la Ciudad de México la situación no ha llegado a esos niveles, es importante tener presente la necesidad de realizar acciones que impidan que los procesos electorales se desarrollen en un clima de violencia que ponga en peligro la vida o integridad física y emocional

---

<sup>50</sup> Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.etelekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-etelekt.html>, consultado el 5 de agosto de 2021.

<sup>51</sup> ONU. Comunicado de Prensa: México: expertos de la ONU y de mecanismos regionales hacen un llamamiento a la paz tras la violenta campaña electoral. 8 de junio 2021, disponible en < <https://www.ohchr.org/es/2021/06/mexico-un-and-regional-experts-call-peace-after-violent-election-campaign>>, [consulta hecha el 19 de agosto de 2022].

<sup>52</sup> CIDH. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>

de las personas participantes; y que les permitan ejercer sus derechos político-electorales de manera libre, sin discriminación o violencia.

Asimismo, las normas establecen la obligación de las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, por lo que la violencia política es un atentado a la democracia y es imperante hacer valer la justicia tanto penal como electoral a todas aquellas víctimas, para que la violencia no sea el mecanismo de acceso al poder político en nuestro país y en nuestra Ciudad.

### **Personas en situación de calle**

Las personas que viven en situación de calle representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales e institucionales, circunstancia que les impide ejercer sus derechos en condiciones de igualdad; ya que se enfrentan a múltiples factores que las sitúan en condiciones de extrema pobreza, maltrato, violencia, abuso, abandono familiar y social.

De acuerdo con el último conteo de personas en situación de calle realizado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en noviembre de 2021, se registraron 973 personas que pernoctan en las calles de la Ciudad de México, esta cifra se expresa en un rango y no como un número específico debido a los patrones constantes de movilidad de esta población, así como a diferentes factores que durante el año inciden, como las condiciones meteorológicas, obras de construcción o mantenimiento en áreas que son puntos de encuentro.<sup>53</sup> Las cuatro principales razones por las que viven en la calle son: problemas familiares, económicos, consumo de drogas y decisión propia.<sup>54</sup>

En el Censo 2021 se registró que en la calle viven mil 226 personas; las alcaldías con más alto nivel de población son Cuauhtémoc con el 40.7 %; Venustiano Carranza con el 11.6 %; Álvaro Obregón con el 10.5 %; Gustavo A. Madero con el 9.3 %; e Iztapalapa con el 8.1 %;<sup>55</sup> sin

---

<sup>53</sup> SIBISO, Cuarto informe de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2022, en <<https://n9.cl/krn9s>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

<sup>54</sup> SIBISO. Censo Anual 2019-2020 de Personas en situación de calle en la Ciudad de México. 2020. Disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/infografia-conteo-calle2020.pdf>, consultado el 22 de agosto de 2022.

<sup>55</sup> INEGI INFORMA. Vídeo: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en [https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch\\_permalink&t=0](https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0), y en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/30/capital/viven-en-la-calle-mil-226-personas-segun-el-censo-499-en-cuauhtemoc/>, consultados el 5 de agosto de 2021.

embargo, como es una población que se encuentra en constante movilidad no se puede establecer el número exacto.

De acuerdo con la Encuesta sobre discriminación, las personas que integran este grupo poblacional es el onceavo más discriminado de 39,<sup>56</sup> sin embargo, si consideramos las interseccionalidades las condiciones se agravan, ya que la exclusión social y la discriminación incrementa.

Uno de los problemas fundamentales a los que se enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales es la falta de acceso al derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, ya que la mayoría viven complicaciones al tramitar documentos oficiales que los identifique como parte de la ciudadanía; circunstancia que no les permite acceder a otros de derechos, incluido el derecho al voto.

Al respecto, en materia jurisprudencial, la entonces Sala Regional Distrito Federal del TEPJF el 9 de enero de 2015 determinó en la sentencia relativa al expediente SDF-JDC-455/2014,<sup>57</sup> que fueron violentados los derechos políticos electorales de una persona en situación de calle, ya que le fue negada la emisión de la credencial de elector, por falta de comprobante de domicilio; ordenó iniciar el trámite para la obtención de la credencial; la modificación del Acuerdo 1-257 de la Comisión de Vigilancia del INE o bien establecer las medidas pertinentes para incluir un procedimiento especial para la expedición de la credencial a las personas que se encuentran en situación de calle.

Por lo anterior, el INE a través del Acuerdo 1-EXT/04<sup>58</sup> del 14 de abril de 2015, aprobó el procedimiento para la expedición de la Credencial para Votar de este grupo de atención prioritaria.

---

<sup>56</sup> COPRED. Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Idem.

<sup>57</sup> Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>, consultado el 5 de agosto de 2021.

<sup>58</sup> Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales\\_INE/2015/Gaceta-006/GE\\_006\\_111.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales_INE/2015/Gaceta-006/GE_006_111.pdf), consultado el 5 de agosto de 2021.

Esta resolución y las acciones para su cumplimiento implicaron un avance en materia de inclusión en materia político electoral para este sector de la población, sin embargo, aún existen retos para lograr que ejerzan de manera plena estos derechos.

### **Personas que residen en casas de asistencia social**

Las condiciones sociales, económicas y de discriminación estructural, amplían la brecha de desigualdad de miles de personas, dentro de las que se encuentran aquellas que habitan en alojamientos de asistencia social.

De acuerdo con el INEGI, en la Ciudad de México existen un total de 557 inmuebles que funcionan como casas o alojamientos de asistencia social; en los que residen 14 mil 605 personas, 7 mil 227 mujeres y 7 mil 378 hombres, lo que representa el 0.15 % de la población que habita en la Ciudad de México.

Este grupo poblacional vive en las Casas hogar infantiles, donde se alojan mil 135 niñas y 627 niños; en las Casas hogar para personas mayores, 2 mil 744 mujeres y mil 388 hombres; en el albergue para personas indígenas 9 mujeres y 5 hombres; en los albergues para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar 83 mujeres y 6 hombres; en los albergues o dormitorios públicos para personas en situación de calle, 503 mujeres y 1145 hombres; en los centros de rehabilitación, 2 mil 597 mujeres y 2 mil 789 hombres; en los hospitales psiquiátricos, 699 mujeres y 332 hombres; en los hospitales o residencias para personas con enfermedades incurables o terminales, 933 mujeres y 543 hombres; en los albergues para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico, 317 mujeres y 171 hombres; en otras clases de albergues para población vulnerable, 447 mujeres y 369 hombres; y en los refugios para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia 103 mujeres y 21 hombres.<sup>59</sup>

Las personas que integran este grupo de atención prioritaria la mayoría de las ocasiones se encuentran en condiciones de abandono por parte de sus familias, circunstancia que las pone en una situación extrema de vulnerabilidad, revictimización y discriminación; circunstancia que les impide ejercer sus derechos, incluyendo los político-electorales.

---

<sup>59</sup> INEGI. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Censo+de+Alojamientos+de+Asistencia+Social>, consultado el 5 de agosto de 2021.

### **Personas en prisión preventiva sin sentencia firme**

De acuerdo con la página oficial de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 3 de marzo de 2023, la población privada de su libertad en esta entidad es de 25,520 personas, de las cuales, 23,988 son hombres y 1532 mujeres, dentro de ese total 6,960 personas se encuentran sin sentencia condenatoria.<sup>60</sup>

En el tema de sus derechos político-electorales, es importante destacar la resolución emitida por el TEPJF, en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, de fecha 20 de febrero de 2019, mediante la que determinó que las personas en prisión sin sentencia condenatoria tienen derecho a votar, ya que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia, sustentando esta decisión en las razones siguientes:

1. El derecho a votar únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria, conforme al principio de progresividad;
2. El voto activo es un elemento de socialización y no existen razones suficientes para que una persona sujeta a proceso penal privada de su libertad no pueda ejercerlo; y
3. Tutelar el derecho al voto de personas reclusas sin sentencia constituye una medida de visibilización dirigida a un grupo vulnerable.

Al respecto, de acuerdo con el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales*<sup>61</sup> en los instrumentos aplicados a esta población, se advierte que 74 % de las personas en prisión preventiva estarían interesadas en votar desde el interior del reclusorio si tuvieran la oportunidad.

Además, 15.6 % dijo que tomaría cursos o talleres relacionados con sus derechos político-electorales, y creen pertinente, para poder ejercer su derecho al voto, el acceso a información. Las personas encuestadas también señalaron que, además de contar con su credencial, es

---

<sup>60</sup> Subsecretaría del Sistema Penitenciario, en <<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

<sup>61</sup> IECM, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=521>>, [consulta hecha el 10 de agosto de 2023].

necesario tener las condiciones necesarias (información y casillas) para el ejercicio del voto en las próximas elecciones.

Otro dato revelador de dicho diagnóstico refiere que, en los instrumentos aplicados en centros carcelarios de la Ciudad de México, 65 % de las personas en prisión preventiva dijo que no sabía que tiene derecho a votar.

Asimismo, se debe destacar que el desconocimiento de las personas en prisión preventiva respecto de sus derechos va acompañado de la estigmatización que enfrentan, es decir: la infravaloración como personas no ciudadanas por su probable participación en la comisión de delitos, las lleva a asumir que no son titulares de derechos.

Además, el ejercicio desarrollado en el diagnóstico da cuenta de un mayor interés de las mujeres en ejercer el derecho a la participación respecto al de los hombres, 30.4 % de las mujeres contestaron que votaron o participaron en ejercicios de participación ciudadana de 2 a 4 veces en su vida antes de la privación de la libertad. En cambio, 33.05 % de los hombres reportó que no ha participado nunca, seguidos del 22 % que reporta haber participado sólo una vez antes de la privación de la libertad.

Se debe mencionar que, mediante reforma a diversas disposiciones del Código Electoral publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2023, las personas en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de esta ciudad, tienen derecho a votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

En ese sentido, en el ámbito local, quienes están sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso y Alcaldías; así como, sus opiniones en las consultas del presupuesto participativo.

### **Personas en estado de postración**

La citada reforma también hizo extensivos los mismos derechos para las personas en estado de postración, el cual, conforme al Código Electoral es un estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada medicamente.

Al respecto, se mandató que deberá garantizarse, conforme los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de los partidos políticos, un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto de dichas personas ciudadanas y que los votos serán abiertos y computados hasta la etapa correspondiente, el domingo de la elección.

Por tanto, podemos señalar que los grupos poblacionales que hemos referido en este programa institucional tienen en común una constante, han sido excluidos histórica, cultural, económica, social y estructuralmente, enfrentando distintos obstáculos para ejercer plenamente el ejercicio de sus derechos político-electorales, comenzando por el derecho al voto, además de su mínima o limitada incursión, participación y permanencia en la vida pública política de la Ciudad de México, en espacios de gobierno, representación, liderazgo y toma de decisiones.

### **Igualdad Laboral y No Discriminación**

Ahora bien, la actividad de este Programa Institucional no se constriñe únicamente a la atención de diversos grupos de atención prioritaria, sino en un trabajo al interior que contribuya congruentemente, con el respeto a los derechos humanos que se promueven.

Por ello, el Instituto Electoral trabaja para garantizar a sus personas trabajadoras condiciones igualitarias, ejemplo de ello, es la implementación voluntaria de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana 025).

Esta Norma establece que, cada dos años de vigencia del certificado original, los centros de trabajo, en este caso, el Instituto Electoral, deberá hacer frente a una Auditoría de Vigilancia, donde un Organismo Certificador evaluará el mantenimiento y mejora de las acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación que propiciaron la recertificación del Instituto Electoral en la referida norma en 2021.

Por lo anterior, al momento de elaboración del presente programa, *el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación* trabaja en la integración de los requisitos y medidas de nivelación para hacer frente a la Auditoría de Vigilancia, donde se deberán atender las oportunidades de mejora asentadas por el Organismo Certificador.

Es importante identificar que la última encuesta sobre clima laboral, levantada por la instancia certificadora, en diciembre de 2021, nos revela que, el 60 % del personal que respondió la encuesta opina que las oportunidades de desarrollo laboral en el IECM solo las reciben unas cuantas personas privilegiadas (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia); el 55.76 % opina que no siempre hay igualdad de oportunidades de ascenso y capacitación entre mujeres y hombres (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia); el 66.66 % piensa que, para lograr la contratación, una promoción o un ascenso cuentan más las recomendaciones que los conocimientos y capacidades de la persona.

Asimismo, el 11.32 % de las personas que respondieron la encuesta manifestaron haber recibido comentarios sugestivos o sexistas, bromas ofensivas, miradas obscenas, o petición de pláticas indeseables relacionadas con asuntos sexuales; y el 50 % considera que, quienes realizan tareas personales para las y los jefes logran privilegios (la suma de siempre, algunas veces y con frecuencia).

### **Factores de riesgo psicosocial y entorno organizacional favorable**

La entonces UTGyDH, como área coadyuvante de la Secretaría Administrativa que, a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM es la responsable de vigilar la aplicación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención* (NOM 035) y su política, participó en diversas acciones de prevención, capacitación e implantación.

En ese sentido, en 2021 se difundieron los cuestionarios para identificar a las personas trabajadoras del IECM sujetas a acontecimientos traumáticos severos; y para analizar la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo (FRPST) y evaluar el entorno organizacional del IECM.

Para interpretar los resultados, en el marco del convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y la Facultad de Psicología de la UNAM, se sistematizaron las respuestas y se dieron a conocer al personal, en atención a la obligación estipulada en los numerales 5.7 inciso e y 7.8 de la NOM 035, mediante una infografía y 10 *Gif's*, los porcentajes de exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo en el IECM, y la explicación de cada uno de ellos, de acuerdo con los siguientes temas: jornadas de trabajo; cargas de trabajo; interferencia en la relación trabajo-familia; falta de control sobre el trabajo; liderazgo negativo; violencia laboral; escaso reconocimiento del desempeño; condiciones en el ambiente de trabajo; insuficiente sentido de pertenencia e inestabilidad; y relaciones negativas en el trabajo.

Con estos resultados, se puede identificar en la Guía de Referencia III de la NOM 035 las necesidades de acción que se requieran para su control, las cuales se deberán plasmar en un programa específico; además que, a más tardar en agosto-septiembre de 2023 se deberá realizar una nueva medición, en atención a la obligación estipulada en el numeral 7.9 de la NOM 035.

Para generar las propuestas de atención a los niveles de exposición antes descritos, el Grupo de Formación en la Práctica de la Psicología Organizacional, de la Facultad de Psicología de la UNAM desarrolló una actividad denominada *Tanque de ideas para la identificación de acciones de control de los factores de riesgo psicosocial, de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable en el IECM*, mediante la técnica de grupos focales, y que al cierre del presente, nos encontramos en espera de los resultados finales a fin de canalizarlos al Grupo de implantación de la NOM 035 en el IECM, para su atención.

### **Problema central**

Por lo anterior, el problema central que se plantea en el presente Programa es:

En la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria subejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana; y al interior del Instituto Electoral, subsiste la percepción de un clima laboral de desigualdad y una exposición media y alta a los factores de riesgo psicosocial.

A partir del problema se identificaron sus causas y efectos respondiendo los cuestionamientos ¿qué? y ¿por qué? Para una mejor comprensión se presenta el siguiente esquema:

### Esquema 1. Árbol de problemas



### 3. Análisis de objetivos

En esta fase se describe la situación futura a la que se desea llegar una vez que se ha resuelto el problema. Consiste en convertir los estados negativos del árbol de problemas (causas, efectos y problema central) en soluciones positivas.

Para lo anterior las causas se convierten en medios y los efectos en fines, y lo que era el problema central se convierte en el objetivo central o propósito del programa.

### Esquema 2. Análisis de Objetivos (Causas - Medios)

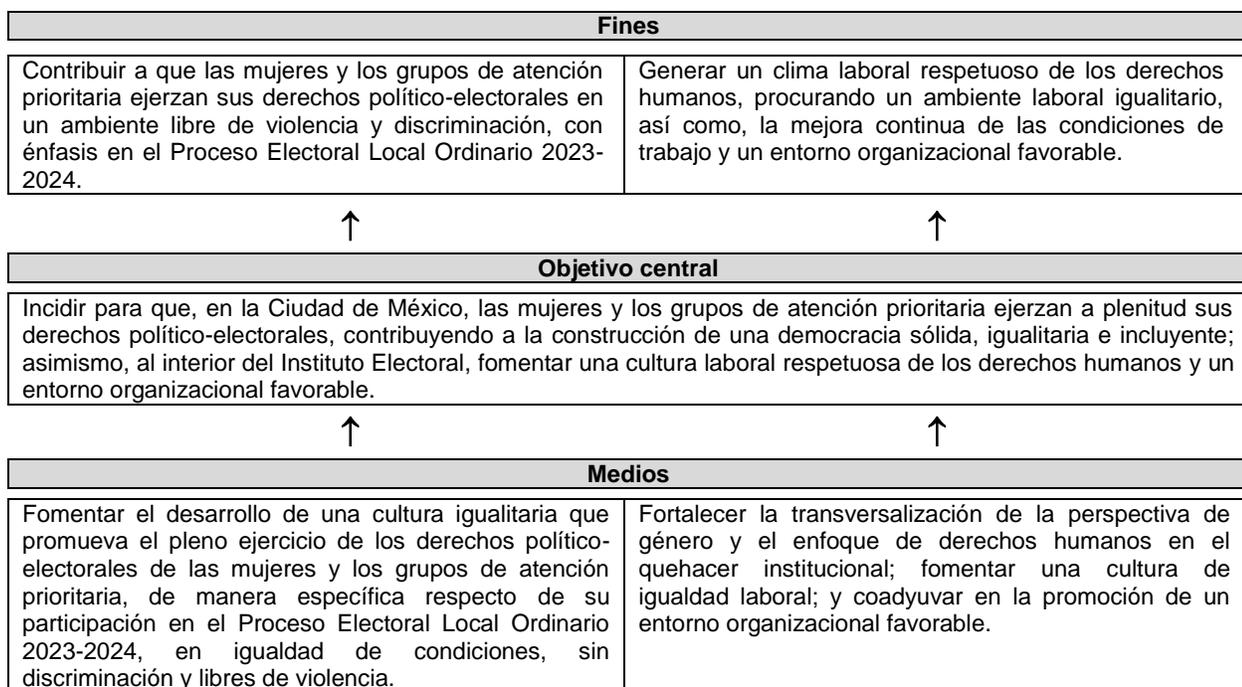
Causas	Medios
Persiste una cultura de discriminación y acciones limitadas para promover la participación político-electoral libre de violencia de las mujeres por razón de género y obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria, especialmente en los procesos electorales.	Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.
Existe una limitada transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos al interior	Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el

<b>Causas</b>	<b>Medios</b>
del IECM; la percepción de prácticas contrarias a la igualdad laboral y no discriminación; así como condiciones de trabajo inadecuadas que propician los factores de riesgo psicosocial.	quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

### **Esquema 3. Análisis de Objetivos (Efectos - Fines)**

<b>Efectos</b>	<b>Fines</b>
Dificultad para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y escasa participación de los grupos de atención prioritaria, particularmente en los procesos electorales.	Contribuir a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en un ambiente libre de violencia y discriminación, con énfasis en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Dificultad para garantizar con perspectiva de género el principio de igualdad, no discriminación y no violencia al interior del IECM y afectaciones a la salud física, mental y social de las personas trabajadoras.	Generar un clima laboral respetuoso de los derechos humanos, procurando un ambiente laboral igualitario, así como, la mejora continua de las condiciones de trabajo y un entorno organizacional favorable.

### **Esquema 4. Árbol de objetivos**



#### **4. Identificación de alternativas de solución al problema**

En esta fase se determinan las acciones probables que permitirán solucionar el problema detectado. A partir de los medios del árbol de objetivos, que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

En el esquema 5 se establecen los medios y las acciones probables que permitirán solucionar el objetivo central, es decir: *Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales, contribuyendo a construir una democracia igualitaria e incluyente; asimismo, al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable.*

### Esquema 5. Identificación de alternativas de solución al problema

Medios	Acciones
1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.	1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.
	1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.
	1.3. Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
2. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.	2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
	2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.

### 5. Selección de alternativa óptima

En el cuadro siguiente se presenta el resumen de las alternativas y la estrategia óptima en la solución del problema, debido a que están concatenadas entre sí para ejecutar el Programa Institucional y alcanzar el objetivo central, describiéndose su nivel de interdependencia e incidencia en la solución. Las alternativas podemos dividir las en los rubros siguientes:

- Las que dan seguimiento a los procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional.
- Las que permiten fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia.
- Las dirigidas a coadyuvar en el incremento de la participación de las mujeres y los grupos de atención prioritaria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Las que fomentan una cultura y prácticas de igualdad laboral y no discriminación.
- Las orientadas a la coadyuvancia en la promoción de entornos organizacionales favorables.
- Las que facilitarán las actividades de prevención de la discriminación y las violencias en la participación ciudadana y el ejercicio de los cargos públicos.
- Las que coordinan acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Las que generan y difunden materiales que informen a las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la violencia política contra las mujeres en razón de género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.
- Las que realizan eventos sobre los derechos político-electorales de aquellas poblaciones que han sido discriminadas.
- Las que fortalecen los procesos formativos de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

De esta forma, se determinó una estrategia para avanzar en la solución del problema, orientada a “Generar actividades para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora”.

Esta estrategia se respaldará con las alternativas identificadas que posteriormente se definirán como acciones institucionales que se desarrollarán en el Programa Institucional.

### Esquema 6. Selección de la alternativa óptima

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
1. Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.	1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	Generar actividades para incidir a que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad y construir una democracia igualitaria e incluyente; y al interior del Instituto Electoral, fomentar una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos y un entorno organizacional favorable; así como, evaluar durante y después de su implementación el impacto y logros obtenidos para determinar su continuidad y las acciones de mejora.
	1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	1.3. Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
2. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar	2.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.	2.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

## 6. Estructura Analítica del Programa Institucional

Con la selección de la alternativa óptima, en esta fase se construirá la Estructura Analítica del Programa, la cual esquematiza todo el programa en sus rasgos más generales, con la información contenida en las fases anteriores, pero ya materializados para conformar el programa en los siguientes cuatro niveles jerárquicos: fin, propósito, componentes y acciones, vinculados de abajo hacia arriba y con una lógica vertical en su planteamiento, como se presenta a continuación:

### Esquema 7. Estructura Analítica del Programa Institucional

<b>Fin</b>	
Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para incidir en el fortalecimiento de una democracia igualitaria e incluyente; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	
<b>Propósito</b>	
Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México ejercen sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; y al interior del IECM existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal.	
<b>Componente 1</b>	<b>Componente 2</b>
Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.	Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.
<b>Acciones</b>	<b>Acciones</b>
Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.	Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.
Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	

#### **b. Segunda etapa: Planificación**

### **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

En la primera etapa se identificó el problema que se intervendrá, así como las alternativas para solucionarlo, concluyendo con ello la planeación.

A continuación, en el esquema 8 se describen los supuestos que deberán presentarse para llevar a cabo las acciones propuestas dentro del Programa y alcanzar los propósitos. El incumplimiento o cambio en alguno de los supuestos descritos, podrá representar un riesgo para el desarrollo del mencionado Programa.

#### **Esquema 8. Descripción de los supuestos para la MIR**

<b>Supuestos</b>	<b>Descripción de sus elementos</b>
Supuesto 1 (S1)	Disposición y compromiso institucional con el principio de progresividad de derechos y para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el quehacer institucional.
Supuesto 2 (S2)	El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se desarrolla con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
Supuesto 3 (S3)	Atención a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
Supuesto 4 (S4)	Mantener la certificación del IECM en la <i>Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación</i> .
Supuesto 5 (S5)	Atención a los factores de riesgos psicosocial en el trabajo y promoción de un entorno organizacional favorable en el IECM.

En el esquema 9 se presenta la MIR en la que se expone la estructura analítica del programa, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos que condicionarán el desarrollo del Programa.

### Esquema 9. Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
<b>FIN:</b> Contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, para incidir en el fortalecimiento de una democracia igualitaria e incluyente; contar con una cultura laboral respetuosa de los derechos humanos para el desarrollo de los trabajos institucionales y favorecer condiciones de seguridad y salud psicosocial en el trabajo.	*Porcentaje de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que consideran que el IECM contribuye a que las mujeres y los grupos de atención prioritarios ejerzan sus derechos político-electorales, mediante los productos y servicios que brinda.	Estratégico	= (Número de personas encuestadas que consideran que el IECM contribuye a que las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales / Número total de personas encuestadas) * 100	Anual	Encuesta	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5
<b>PROPOSITO:</b> Las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México ejercen sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia; y al interior del IECM existe un clima laboral igualitario y libre de violencia en un entorno organizacional favorable para el personal.	Indicador externo *Porcentaje de actores aliados (organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales que forman parte del análisis de actores) que implementaron alguna acción para fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y grupos de atención prioritaria, a partir del trabajo realizado con el IECM.	Estratégico	Indicador externo*: = (Número de actores aliados que implementaron acciones a partir del trabajo realizado con el IECM/ Número de actores aliados con quienes se acordaron acciones) * 100	Anual	Sondeo	S/R 1 S/R 2 S/R 5
	Indicador interno * Porcentaje de actores clave al interior del IECM que evalúan como muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.		Indicador interno*: = (Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos / Número total de actores clave que participaron en la encuesta.	Anual	Encuesta	

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
<b>COMPONENTE 1:</b> Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.	Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.	Estratégico	= (Número de actores aliados que colaboraron con el IECM y que se encuentran satisfechos/ Número total de actores aliados que colaboraron con el IECM) * 100	Semestral	Sondeo sobre la satisfacción de las acciones realizadas en conjunto con el IECM.	S/R 1 S/R 2 S/R 3
<b>COMPONENTE 2:</b> Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.	Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.	Estratégico	= (Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos / Número total de actores clave con que el IECM trabajó temas de género y derechos humanos) * 100	Semestral	Sondeo con las personas que integran el Grupo de Vigilancia, y aquellas que son "Enlace de Género y Derechos Humanos".	S/R 1 S/R 4 S/R 5
<b>ACCIÓN 1.1:</b> Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.	No Aplica  Indicador de seguimiento por parte del área: Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y actividades desarrolladas por el área.	Estratégico	(Total de personas participantes satisfechas/ Total de personas participantes que respondieron la encuesta)	Trimestral	Encuesta	S/R 1 S/R 2 S/R 3
<b>ACCIÓN 1.2:</b> Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y	No Aplica  Indicador de seguimiento por parte del área: Porcentaje de acciones interinstitucionales programadas y realizadas	Gestión	(Total de acciones interinstitucionales realizadas / Total de acciones interinstitucionales programadas)	Trimestral	Evaluación final e inicial de cada actividad	S/R 1 S/R 2 S/R 3

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.						
<b>ACCIÓN 1.3:</b> Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto de sus derechos político-electorales, la violencia política en razón de su género y sobre el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	No Aplica  Indicador de seguimiento por parte del área: Satisfacción de las personas usuarias de los materiales y actividades desarrolladas por el área.	Estratégico	(Total de personas satisfechas/ Total de personas participantes que respondieron la encuesta)	Trimestral	Sondeo	S/R 1 S/R 2 S/R 5
<b>ACCIÓN 2.1:</b> Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	No Aplica  Indicador de seguimiento por parte del área: Efectividad de aprendizaje en las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque a los derechos humanos, de acciones de capacitación y sensibilización.	Estratégico	(Calificación final promedio del grupo- Calificación inicial promedio del grupo)	Trimestral	Evaluación final e inicial de cada actividad	S/R 1
<b>ACCIÓN 2.2:</b> Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.	No Aplica  Indicador de seguimiento por parte del área: Cumplimiento en tiempo y forma de las acciones programadas.	Estratégico	(Total de acciones realizadas en tiempo y forma / Total de acciones programadas) * 100	Trimestral	Informes	S/R 1 S/R 4 S/R 5

#### **4. Identificación de la Población Objetivo**

De acuerdo con el diagnóstico elaborado en la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género, las poblaciones que se atenderán mediante el desarrollo del Programa Institucional serán las siguientes:

1. Mujeres de la Ciudad de México.
  - a. Mujeres indígenas y aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, con el fin de fomentar su liderazgo político y comunitario.
  - b. Mujeres afromexicanas y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades afrodescendientes, con el fin de reivindicar sus aportaciones políticas, sociales y culturales en la historia de México y promover su participación política.
  - c. Mujeres electas y las que participan en la política, enfatizando en aquellas que ejercen cargos públicos o que participen como candidatas para un puesto de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el fin de capacitarlas y fortalecer sus conocimientos en temas relacionados a perspectiva de género y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Poblaciones LGBTTTI que radican en la Ciudad de México, lo anterior con el fin de construir acciones que prevengan la discriminación y violencia contra la orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversa a la norma binaria, así como promover su participación y liderazgo político y comunitario.
3. Personas mayores, con discapacidad, indígenas, personas residentes y originarias de los pueblos y barrios originarios, afrodescendientes, migrantes, víctimas, en situación de calle, en casas de asistencia social, en prisión preventiva sin sentencia firme y en estado de postración, con los siguientes fines:
  - a. Promover que las personas de estos grupos de atención prioritaria ejerzan sus derechos político-electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
  - b. Investigar el nivel de inclusión de estos grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, a fin de realizar acciones y recomendaciones conducentes;

- c. Promover acciones afirmativas para coadyuvar en la participación política de estos grupos de atención prioritaria.
  - d. Dar seguimiento a los ajustes razonables a la infraestructura del IECM a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad.
4. Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de continuar su formación en temas relacionados con la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos para ser aplicado en el quehacer institucional, y para realizar actividades para propiciar una cultura laboral inclusiva que elimine cualquier tipo de discriminación, en beneficio del clima laboral, a través del liderazgo saludable y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

## 5. Actividades Institucionales

**Actividad Institucional 1.** Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.

### a) Tipo de actividad institucional

La Actividad Institucional se considera de Apoyo “A”, toda vez que coadyuva a promover el involucramiento de mujeres y grupos de atención prioritaria, impulsando su representación y un nivel de participación paritaria e incluyente en el ámbito político de la Ciudad de México, mediante el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y en el ejercicio de los cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### b) Justificación

El artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos legales internacionales regulan el goce y el ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En atención a ello, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ello, en cumplimiento de ese mandato, este Instituto Electoral debe continuar desplegando acciones que permitan a las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejercer su participación política en un marco de igualdad, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

### c) Objetivo específico

Contribuir a reducir situaciones de injusticia, desventaja, discriminación y violencia que las mujeres y grupos de atención prioritaria viven en el ejercicio de sus derechos político-electorales, para abonar a construir una democracia igualitaria e incluyente.

### d) Indicadores

Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.

**Esquema 10. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 1.**

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de actores aliados del IECM que colaboraron en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, y que se encuentran satisfechos con la colaboración.	Estratégico	Calidad	= (Número de actores aliados que colaboraron con el IECM y que se encuentran satisfechos/ Número total de actores aliados que colaboraron con el IECM) * 100	Semestral

### e) Metas

Obtener una satisfacción igual o mayor al 80 % de los actores aliados que colaboran en alguna estrategia (de promoción, capacitación o difusión) para promover la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria.

La unidad de medida será **Porcentaje**.

En el marco de este apartado, se prevén las siguientes actividades en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El presente Programa Institucional establece acciones para el ejercicio 2024, año en el que coincide la mayor parte de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; por lo

que es importante destacar que la planeación de las actividades tiene como objetivo impactar de manera proactiva en el proceso democrático para la renovación de los poderes del ejecutivo y legislativo, así como las autoridades de las 16 demarcaciones político-administrativas, todos de la capital.

En ese sentido, como un referente, se considera importante mencionar actividades que se iniciaron en 2023 y continuarán en 2024:

1. Acompañamiento al Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México en materia de observación electoral y de participación ciudadana, en su interés de involucrarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (Actividad que iniciará en agosto de 2023).
2. Capacitación a las personas de los medios de comunicación que cubren la fuente política en la Ciudad de México sobre perspectiva de género, el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje y violencia política contra las mujeres en razón de género, con el objeto de prevenir discriminación y violencia en la producción de contenidos mediáticos y noticiosos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (Septiembre de 2023).
3. Suscripción de “Los Compromisos de civilidad, respeto y responsabilidad que celebran los partidos políticos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”; en el marco de la conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México. (Octubre de 2023).
4. Capacitación dirigida a dirigentes, militantes, aspirantes a competir por cargos de elección popular y ciudadanía en general, por medio de una serie de 12 video cápsulas en las que autoridades electorales y especialistas en la materia, expondrán temas relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lograr la mayor difusión de estos materiales se realizará por redes sociales y medios electrónicos de instituciones partidos políticos y participantes que deseen publicarlos. (Octubre de 2023).
5. Coadyuvar en las actividades relacionadas con el Monitoreo con perspectiva de género a espacios que difundan noticias en el periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

6. Promover la difusión de las herramientas para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora bien, adicional a las anteriores se prevé realizar en 2024 las actividades siguientes:

1. Dar continuidad a la estrategia anual de *Día Naranja*;
2. Organizar eventos relacionados con el Día Internacional de la Mujer, el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres; el Día Internacional de la Eliminación de la violencia hacia las mujeres, entre otros; y también relacionados con las personas que integran los grupos de atención prioritaria.
3. Elaborar y difundir materiales relativos al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria.
4. Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a fortalecer el liderazgo de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en política.
5. Coadyuvar en las actividades relacionadas con el Monitoreo con perspectiva de género a espacios que difundan noticias en el periodo de campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
6. Coadyuvar en las actividades relacionadas con el Monitoreo e informes de distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
7. Participar en las actividades vinculadas con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México.
8. Iniciar la elaboración del Cuadernillo de Paridad y el Cuadernillo de Acciones Afirmativas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
9. Coordinar, apoyar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto.
10. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. Emitir opinión especializada relacionada con los elementos que se requieren, para determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

12. Coadyuvar en el acompañamiento de personas que presenten quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **f) Acciones**

- 1.1. Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 1.2. Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.
- 1.3. Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto, prevenir y eliminar la violencia política contra las mujeres en razón de su género en sus actividades partidistas así como en el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.

**Actividad Institucional 2.** Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

#### **a) Tipo de actividad institucional**

Es una actividad institucional de Apoyo "A", toda vez que coadyuvará a transversalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas que realiza el IECM; y a promover que éstas se realicen en un ambiente laboral igualitario, libre de violencia y sin discriminación, así como, en un entorno organizacional favorable.

**b) Justificación**

El respeto a los derechos humanos es una obligación constitucional, prevista tanto a nivel federal como local, de ahí que las personas trabajadoras de las diversas áreas del IECM interioricen la importancia de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las acciones de planeación, programación, ejecución y evaluación que desarrollan.

Aunado a lo anterior, es necesario mantener o mejorar las condiciones que dieron origen a la certificación del Instituto Electoral en la Norma Mexicana 025, así como atender las oportunidades de mejora que asentó la instancia certificadora. Además, estos trabajos contribuyen, en una parte, a la implantación de la NOM 035, de carácter obligatoria.

**c) Objetivo específico**

Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; mantener las condiciones que dieron lugar a la certificación del IECM en la Norma Mexicana 025 y aportar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

**d) Indicadores**

Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.

**Esquema 11. Indicadores para acciones previstas en la Actividad Institucional 2.**

Indicadores				
Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos en el IECM.	Estratégico	Calidad	= (Número de actores clave al interior del IECM que evalúan muy sólida la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos / Número total de actores clave con que el IECM trabajó temas de género y derechos humanos) * 100	Semestral

**e) Metas**

Obtener una satisfacción igual o mayor al 80 % de los actores clave en el IECM que evalúan como sólido el avance de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque derechos humanos al interior.

La unidad de medida será **Porcentaje**.

En el marco de esta actividad, se prevén las siguientes actividades:

1. Brindar asesorías en torno a la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos a las diferentes áreas del IECM que lo soliciten;
2. Realizar acciones de capacitación y sensibilización respecto de la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos;
3. Coordinar las acciones del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación, del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México;
4. Realizar en diciembre de 2024 una Auditoría interna en la Norma Mexicana 025, a fin de preparar las mejores condiciones posibles para la Auditoría de Recertificación próxima;
5. Dar seguimiento a los trabajos con la Facultad de Psicología de la UNAM relativos a la coadyuvancia en la implantación de la NOM 035 en el IECM;
6. Participar en el Grupo de implantación de la NOM 035 en el IECM, en los temas coincidentes con la Norma Mexicana 025.

**f) Acciones**

- 1.1. Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.
- 1.2. Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.

## 6. Cronograma de acciones sustantivas

**Esquema 12. Cronograma para la Actividad Institucional 1.** Fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, de manera específica respecto de su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
1.1.	Promover la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para visibilizar los retos y la progresividad del ejercicio de sus derechos político-electorales, los avances legislativos e institucionales en materia de paridad, igualdad, acciones afirmativas y para la prevención, de la violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género.	05.04												
1.2.	Coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer los procesos de formación de liderazgos y derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria que participan en la política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.	05.04												
1.3.	Generar y difundir materiales que informen sobre las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos, personas candidatas y autoridades electorales en el Proceso Electoral 2023-2024; para promover y respetar los derechos político-electorales, de las mujeres y los grupos de atención prioritaria respecto, prevenir y eliminar la violencia política contra las mujeres en razón de su género en sus actividades partidistas así como en el ejercicio de sus funciones en los cargos de elección popular.	05.04												

**Esquema 13. Cronograma para la Actividad Institucional 2.** Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer institucional; fomentar una cultura de igualdad laboral; y coadyuvar en la promoción de un entorno organizacional favorable.

Número	Acción	RO	Meses													
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
2.1.	Promover procesos de incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el IECM.	05.04														
2.2.	Fomentar una cultura y prácticas de igualdad laboral, no discriminación y de cero tolerancia a la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; así como, de coadyuvancia en la promoción de un entorno organizacional favorable.	05.04														



**7. Matriz de gestión de riesgos.**

**Cuadro 2. Matriz de riesgos**

**Anexo en formato Excel, tamaño Legal.**

## Bibliografía

- Bonfil Sánchez, Paloma. Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3sdhagm>
- Bonifaz, Leticia. El principio de paridad en las elecciones: aplicaciones, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible de: <https://bit.ly/3u2vpnq>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Llama CDHCM a revertir desigualdad, discriminación y pobreza de las personas indígenas en la Ciudad de México. Boletín 33/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sdNcc1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa No. 138/21. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/138.asp>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Disponible en: <https://bit.ly/3IUWJUI>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. 2021. Disponible en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Informe de acciones 2020. Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI. Disponible en: <https://bit.ly/3CLjbFi>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. Itinerario de lucha LGBTTTI por la no discriminación en la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/2VIYxFp>

- Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Disponible en: <https://bit.ly/3s9zyGY>
- Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: <https://bit.ly/3xC5tko>
- Etellekt. Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Disponible en <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-ellekt.html>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Codigo-Electoral-CDMX.pdf>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. DECRETO por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México Disponible en: <https://acortar.link/59TYJb>
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Población mexicana en el mundo. Disponible en: <https://ime.gob.mx/estadisticas>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026. Acuerdo IECM-ACU-

- CG-014-23. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-014-2023.pdf>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Boletín de Prensa IECM-UTCSyD-136. Disponible en: <https://www.iecm.mx/ofrece-iecm-resultados-de-eleccion-de-diputacion-migrante/>
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Disponible en:  
[https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo\\_acciones\\_afirmativas\\_VF.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf)
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Disponible en:  
[https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo\\_Paridad\\_VF.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_Paridad_VF.pdf)
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Elecciones 2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3IWMoHx>
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados. Disponible en: <https://bit.ly/3CKdhnN>
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Evolución de los instrumentos electorales. Padrón electoral y lista nominal al 31 de julio de 2022. Disponible en [https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes\\_individuales.php](https://portal.iecm.mx/sevie/consultas/cortes_individuales.php)
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Inclusive No. 5 Personas Afrodescendientes. Disponible en: <https://bit.ly/3IWMWVv>
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Ciudad de México. Disponible en: <https://sispersa.iecm.mx/>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía INFORMA. Vídeo: Presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2021. 1 hora con 23 minutos. Disponible en:

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch\\_permalink&t=0](https://www.facebook.com/watch/live/?v=412201429849948&ref=watch_permalink&t=0)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Movimientos Migratorios. Disponible en:  
[https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de%20,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=09#:~:text=A%202020%2C%20de%20Ciudad%20de%20,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Presentación de resultados Ciudad de México, CENSO 2020. Disponible en:  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tabulados Alojamientos. 26 de marzo de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/xYy1r7>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Evolución de la participación política de las mujeres. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Disponible en: <https://bit.ly/3xEUpmx>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. Disponible en: <https://bit.ly/3ilxX84>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Población Indígena. Disponible en: <https://bit.ly/3xC2wQU>
- Instituto Nacional Electoral. Acuerdo 1-EXT/04 de la Comisión nacional de Vigilancia del INE. 14 de abril de 2015. Disponible en:  
[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElecttorales\\_INE/2015/Gaceta-006/GE\\_006\\_111.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElecttorales_INE/2015/Gaceta-006/GE_006_111.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Informe sobre las Actividades realizadas para la Prueba Piloto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva. Proceso Electoral Federal 2020-2021. Disponible en:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121131/Anexo\\_11\\_Informe\\_Final\\_Conformacion\\_LNEPP.pdf?sequence=16&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121131/Anexo_11_Informe_Final_Conformacion_LNEPP.pdf?sequence=16&isAllowed=y)

- Instituto Nacional Electoral. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME\\_FINAL\\_PcD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en:  
<https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- ONU-MUJERES.2 La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México, 2016. Disponible en:  
<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2017/DEMOCRACIA%20PARITARIA.PDF>
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Disponible en:  
<https://bit.ly/3CHR52D>
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Resultados preliminares. Censo de poblaciones callejeras 2017, Ciudad de México, agosto 2017. Disponible en:  
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>

- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Censo Anual 2019-2020 de Personas en situación de calle en la Ciudad de México. 2020. Disponible en:  
<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/inforgrafia-conteo-calle2020.pdf>
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. CENSO 2020: Hablantes de Lenguas Indígenas Nacionales en la CDMX. Disponible en:  
<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/censo2020-Lenguasindigenas-cdmx>
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Tercer Informe de Gobierno. Agosto 2020-Julio 2021. Disponible en:  
<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/b45/385/624b453857e9d152212728.pdf>
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Población Penitenciaria al 3 de marzo de 2023. Disponible en:  
<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Sentencia dictada en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3jTz6bU>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expedientes: SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 Acumulado. Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. 20 de febrero de 2019. Disponible en:  
[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Expediente SDF-JDC-455/2014. Sentencia de 9 de enero de 2015. Disponible en

<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-0455-2014.pdf>

- Universidad Nacional Autónoma de México. Censo de 2020 registrará a la población afromexicana después de dos siglos. Disponible en: <https://bit.ly/2VQKk93>
- Velázquez Gutiérrez, María Elisa e Iturralde Nieto, María Elisa. Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://bit.ly/3jRPbyR>
- Yo También. Conoce los materiales adaptados para votar en la CDMX. Disponible en <https://www.yotambien.mx/actualidad/conoce-los-materiales-adaptados-para-votar-en-la-cdmx/>
- Yo También. Exclusiva: el INE confirma que 308,509 personas con discapacidad votaron en las elecciones de 2021. Disponible en: <https://www.yotambien.mx/actualidad/voto-de-las-personas-con-discapacidad/>